



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 1 de Octubre de 2018

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

HUGO ALBERTO LLANOS PABÓN, con C.C. No.4935996, autor(es) de la tesis titulado EXCLUSIÓN SOCIAL Y POBREZA: FACTORES ASOCIADOS A LA DISCAPACIDAD. CASO: POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, presentado y aprobado en el año 2018 como requisito para optar al título de Magister en Derecho Público;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales “open access” y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: \_\_\_\_\_

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: EXCLUSIÓN SOCIAL Y POBREZA: FACTORES ASOCIADOS A LA DISCAPACIDAD**

**CASO: POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**AUTOR O AUTORES:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LLANOS PABON	HUGO ALBERTO

**DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
GERMAN ALFONSO	LOPEZ DAZA

**ASESOR (ES):**

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre

**PARA OPTAR AL TÍTULO DE: MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO**

**FACULTAD: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**PROGRAMA O POSGRADO: MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO**

**CIUDAD: NEIVA**

**AÑO DE PRESENTACIÓN: 2018**

**NÚMERO DE PÁGINAS: 95**

**TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):**

Diagramas\_\_\_ Fotografías\_\_\_ Grabaciones en discos\_\_\_ Ilustraciones en general\_\_\_ Grabados\_\_\_  
Láminas\_\_\_ Litografías\_\_\_ Mapas\_\_\_ Música impresa\_\_\_ Planos\_\_\_ Retratos\_\_\_ Sin ilustraciones\_\_\_  
Tablas o Cuadros\_\_\_

**SOFTWARE** requerido y/o especializado para la lectura del documento:

**MATERIAL ANEXO:**

Vigilada mieducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



DESCRIPCIÓN DE LA TESIS Y/O TRABAJOS DE GRADO

<b>CÓDIGO</b>	<b>AP-BIB-FO-07</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>1</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>2014</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2 de 3</b>
---------------	---------------------	----------------	----------	-----------------	-------------	---------------	---------------

**PREMIO O DISTINCIÓN** (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):

**PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:**

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. <u>Exclusión Social</u>	<u>Social Exclusion</u>	6. <u>Salud</u>	<u>Health</u>
2. <u>Discapacidad</u>	<u>Disability</u>	7. <u>Educación</u>	<u>Education</u>
3. <u>Pobreza</u>	<u>Poverty</u>	8. <u>Enfoques</u>	<u>Approaches</u>
4. <u>Políticas Publicas</u>	<u>Public Politics</u>	9. <u>Investigación Social</u>	<u>Social Investigation</u>
5. <u>Sociedad Discapacitada</u>	<u>disabled society</u>	10. <u>Accesibilidad</u>	<u>Accessibility</u>

**RESUMEN DEL CONTENIDO:** (Máximo 250 palabras)

Con características propias de la investigación social, y un estudio de corte cualitativo, el documento explora la situación actual de la discapacidad, y el desafío que representa para la sociedad, la erradicación de las barreras discapacitadoras, o acaso la misma actitud, como producto de la actual construcción de una sociedad discapacitante.

Sobre el trabajo de campo, se puede corroborar que mucho va del quehacer, al deber ser y como desde un profuso acervo normativo, sin impactar el comportamiento social, se han perpetuado las condiciones de discriminación que soportan el círculo vicioso: Exclusión social y pobreza.

En tres capítulos, el escrito, inicia con una revisión conceptual y posturas que se aproximan a distintos momentos históricos y enfoques de la “discapacidad”. En un segundo capítulo y bajo la perspectiva de un enfoque de derechos y sobre el análisis de los temas de salud, educación y accesibilidad, se muestra la exclusión social como una constante histórica, que subsiste pese a unos derechos reconocidos por la evolución histórico social, recogida en la legislación universal aplicable a Colombia. Luego se intenta hallar la correspondencia entre la discapacidad, la pobreza y la exclusión social, sobre la base de un espacio concreto, producto de la reflexiones en el marco de la construcción de la política pública de discapacidad del Departamento del Huila.

La discapacidad tal como es vista hoy, necesita una ruptura con paradigmas tradicionales, donde tiene gran peso el enfoque de salud, para dar paso a la construcción de políticas públicas que involucren el cambio de toda nuestra sociedad.



**ABSTRACT:** (Máximo 250 palabras)

With characteristics of social research, and a qualitative study, the document explores the current situation of disability, and the challenge it represents for society, the eradication of disability barriers, or perhaps the same attitude, as a product of the current construction of a disabling society.

Regarding the field work, it can be confirmed that it has a lot to do with what it needs to be done, what it should be done as a profuse normative collection, without impacting social behavior, the conditions of discrimination that support the vicious circle have been perpetuated: Social exclusion and poverty.

In three chapters, the writing begins with a conceptual review and positions that approach different historical moments and approaches to "disability". In a second chapter and perspective of an approach of rights health, education and accessibility issues, social exclusion is shown as a historical constant, which persists despite rights recognized by social historical evolution, collected in the universal legislation applicable to Colombia. Then try to find the correspondence between disability, poverty and social exclusion, based on a specific space, product of the reflections in the framework of the construction of public policy on disability of the Department of Huila.

Disability as it is seen today, needs a break with traditional paradigms, where the health focus has great weight, to give way to the construction of public policies that involve the change of our entire society.

**APROBACION DE LA TESIS**

Nombre Presidente Jurado: GERMAN ALFONSO LÓPEZ DAZA

Firma:

Nombre Jurado: German Alfonso López Daza

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

EXCLUSIÓN SOCIAL Y POBREZA: FACTORES ASOCIADOS  
A LA DISCAPACIDAD

CASO: POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

HUGO ALBERTO LLANOS PABÓN



**Universidad  
Surcolombiana**

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO- FACULTAD DE DERECHO  
NEIVA, 2018

EXCLUSION SOCIAL Y POBREZA: FACTORES ASOCIADOS  
A LA DISCAPACIDAD  
CASO: POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL  
PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

HUGO ALBERTO LLANOS PABÓN



Trabajo de grado para obtener el Título de Magister en Derecho Público

Asesor: MIRIAM OVIEDO CORDOBA

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA  
MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO- FACULTAD DE DERECHO  
NEIVA, 2018

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

---

---

---

Jurado 1

---

Jurado 2

Neiva, diciembre de 2017

## **AGRADECIMIENTOS**

Sea el momento para agradecer al Creador, por la fuerza vital para continuar en el camino, a pesar de las adversidades, que han marcado irreparablemente nuestra existencia. A los forjadores de vida: Mis padres, quienes en medio de la sencillez de la vida comarcana nos forjaron en un hogar de principios, respeto y buen trato, junto a mis apreciados hermanos.

A mi querida esposa, Elsa Magali, con quien he recibido inmensas bendiciones, para formar este hogar, al que rebosaron de bendiciones nuestros tres amados hijos, alma de nuestra existencia.

A la Universidad Surcolombiana, por haber integrado a esta Maestría un connotado cuerpo docente; una competente Coordinación Académica, y unos decididos colaboradores que permanecieron atentos a todos los requerimientos, y donde fueron determinantes los aportes de mi asesora, Dra. Myriam Oviedo Córdoba.

Al Coordinador del documento base de la Política Pública de Discapacidad en el Departamento del Huila, Leónidas Corredor Vargas, por su apoyo e inmensa colaboración, sin sus aportes, el de los consultores, y equipo de apoyo habría resultado infructuoso lograr un documento soportado e integrado, con el trasfondo de la discapacidad en el Departamento del Huila.

*Hugo Alberto*



## GLOSARIO

*Actividad:* Es la realización de una tarea o acción por una persona. (Organización Mundial de la Salud, 2001)

*Discapacidad:* Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. (Convención Mundial de la ONU, 2006)

*Limitaciones en la Actividad:* Son dificultades que una persona puede tener en el desempeño/realización de las actividades. (Organización Mundial de la Salud, 2001)

*Participación:* Es el acto de involucrarse en una situación vital. (Organización Mundial de la Salud, 2001)

*Persona en condición de discapacidad:* Aquella que tiene limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social por causa de una condición de salud, o de barreras físicas, ambientales, culturales, sociales y del entorno cotidiano.

*Percepciones:* Expresiones que dan cuenta del conocimiento o sensación interior que provoca una situación en particular.

*Restricciones en la Participación:* Son problemas que una persona puede experimentar al involucrarse en situaciones vitales. (Organización Mundial de la Salud, 2001)

---

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I. DISCAPACIDAD: CONCEPTUALIZADA DESDE LA EQUIDAD, LA JUSTICIA SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y LA CIUDADANÍA	12
1.1. Discapacidad: Un acercamiento Conceptual	13
1.1.1. Formas de discapacidades	16
1.1.2. Percepción de la sociedad, en torno al concepto de discapacidad percepción de la sociedad	20
1.2. Evolución histórica de los tres paradigmas que rodean la discapacidad: Estigma, olvido y marginación Vs. Enfoque de Derechos	23
1.2.1. Recorriendo los tres paradigmas básicos, hasta llegar al modelo de la diversidad	23
1.2.2. El papel de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	29
CAPITULO II. REVISANDO CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN, MARGINALIDAD Y VULNERABILIDAD EN RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD	37
2.1. Generalidades en la ruta	37
2.2. Desarrollos de la legislación interna colombiana	41
2.3. Cuando el derecho a tener derechos, no es coherente con la pobreza ni con los sectores más vulnerables	46
2.3.1. Lo que dicen las cifras en relación a la discapacidad	46
2.3.2. El binomio mujer/discapacidad	50

2.4. Educación, Accesibilidad y Oportunidades de Empleo en el Contexto Colombiano de la Discapacidad: Continuando la Reflexión	52
2.4.1. Educación	52
2.4.2. Accesibilidad	59
2.4.3. Empleo	59
CAPÍTULO III. DIVORCIO ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA: CUANDO EL DERECHO NO ES SUFICIENTE	64
3.1. Tras un Concepto de Políticas Públicas	64
3.2. Corresponsabilidad entre discapacidad, pobreza y Exclusión Social: Retratando al departamento del Huila	72
3.2.1. Ámbito educativo	72
3.2.2. Ámbito laboral	76
3.2. A la luz de estos criterios, Relación entre Discapacidad y Pobreza	77
CONCLUSIONES	80
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	86

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Discapacidad Física: Su clasificación, según su origen	17
Figura 2. Paralelo discapacidad física y discapacidad motriz	18
Figura 3. Principios Generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	30
Figura 4. Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF)	40
Figura 5. Población con discapacidad en América Latina	46
Figura 6. Población con discapacidad en Colombia	48
Figura 7. Personas con discapacidad en Colombia, según grupo étnico y edad	49
Figura 8. Número de personas con discapacidad, por ciclo vital y sexo	50

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Nivel de prioridades - necesidades o derechos por ser atendidos en PCD	65
Tabla 2. Ejes estratégicos y las líneas de acción	68
Tabla 3. Áreas de mayor interés para los participantes del proceso de construcción de la política pública de discapacidad del Departamento del Huila	69
Tabla 4. Tabla 4. Concepto de Discapacidad desde el marco de análisis y guía para la acción	70

## INTRODUCCIÓN

*“(…) temas como la pobreza, la raza, el sexo y la edad son factores que intervienen en la producción de la discapacidad, pero nunca se reconoce el carácter fundamental de estos temas para la comprensión tanto teórica como experiencial de la discapacidad, ni mujeres o personas negras discapacitadas emprenden trabajos importantes pertinentes para avanzar en estas perspectivas. (Oliver, 1998, p. 40)*

El presente documento presenta un estudio de corte cualitativo, y para ello combina el análisis documental, la revisión de archivos, y el análisis de las políticas; a su vez, asume características propias de la investigación social, al punto de lograr así un espacio para la exploración rigurosa en torno a la situación actual de la discapacidad, en razón a que la identificación de la misma, es un desafío de la sociedad y de su gestión política en la lucha por erradicar las barreras discapacitadoras. En ese sentido, alcanza a apreciar “la profunda desventaja social de la persona con discapacidad” (Hernández, 2015, p. 47), considerando que la acción de erradicar dichas barreras, debe ser una tarea urgente en el departamento del Huila, y desde luego en toda Colombia, destacándose con esto el papel del entorno académico y su compromiso.

En ese sentido, se considera esta tesina, como un aporte en función de la formulación de Políticas Públicas de discapacidad e inclusión social para el departamento del Huila, sin duda, enfocadas a promover la igualdad de oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación. Una inclusión social que responda a la equidad y al respeto hacia las diferencias, al mismo tiempo que beneficia “a los colectivos independientemente de sus características, sin etiquetar ni excluir...” (Documento -Colombia Digital- 2012, citado en Pachón, 2015, p.116), es la que se requiere rescatar con la reflexión, inicialmente.

De tal forma, el documento posee tres capítulos; el primero, se preocupa por revisar las concepciones y posturas relacionadas con la discapacidad. Se acude entonces, a recursos bibliográficos puntuales, poseedores de teorías, estadísticas, disposiciones legales y experiencias estatales.

Con ello, se responde al objetivo previsto para guiar esta exploración, consistente en, por un lado, corroborar cómo las políticas públicas se han diseñado y promulgado, pero fácilmente se quedan en discursos; mientras que por otra parte, se pretende es puntualizar la manera como la exclusión social y la pobreza hacen parte de un círculo vicioso (Idrovo, 2014) que perpetúa las condiciones de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad de un nada despreciable porcentaje del segmento poblacional de quienes sostienen algún tipo de discapacidad, y los excluye así de los beneficios del desarrollo y de las bondades de la participación en los diversos niveles de la estructura social.

Se trata de una marginalidad que deja en una situación claramente desventajosa para alcanzar posiciones sociales elevadas, o sencillamente con marcadas y minimizadas posibilidades de acceder al “mercado de trabajo como de las posiciones de responsabilidad y autoridad” (Ferreira, 2007, citado en Tamayo y otros, 2016, p.1).

En estos términos, para el presente análisis se aborda la información relevante en el plano internacional y nacional, otorgándole inicialmente toda la importancia debida, a las interpretaciones conceptuales propias de la expresión discapacidad, revisando las miradas teóricas, y apreciando las posturas prácticas de diversos Estados.

En ese primer capítulo, se trae los modelos y enfoques con los que históricamente y en las diversas etapas del desarrollo de la humanidad se

han abordado los temas relativos a la discapacidad y a las personas con discapacidad.

Sin embargo, y en razón a que la gran mayoría de personas con discapacidad, se encuentran asumiendo condiciones de exclusión, se dedica un segundo capítulo dentro del documento, a abordar este tema, a la luz del enfoque de derechos, considerando los ámbitos educativos, de accesibilidad y de empleo; ahí se muestra la exclusión como una constante histórica, con la cual se viene negando la posibilidad de acceder, por parte de las personas con discapacidad, a unos derechos reconocidos por la evolución histórico-social, plasmada en la legislación universal y aplicable a Colombia, dado el caso. Al igual, se aborda algunas cifras de la discapacidad para dimensionar la magnitud de la misma y sus implicaciones sobre el desarrollo social.

Se expone un tercer capítulo para hallar la correspondencia entre la discapacidad, la pobreza y la exclusión social, dedicándole un espacio concreto a las políticas públicas planteadas para el departamento del Huila, frente a los ámbitos de la educación y el empleo, destacándose que la presencia Estatal en ocasiones ha sido simplemente “nominal y poco meditada” (Asís, 2007, p. 19)

Para terminar el documento, se realizan las conclusiones de todo el proceso exploratorio. Las conclusiones contienen su carga dimensional, permitiendo que la reflexión se impregne de la experiencia personal del autor investigador, quien sostiene su condición de discapacidad motora desde hace más de tres décadas, y no por ello deja de considerarse un ciudadano completo y único. En estos términos, este documento académico, se levanta como manifestación y trasgresión de lo que se percibe y se descubre frente a la discapacidad, desde el lente investigativo del autor.

## **CAPÍTULO I. DISCAPACIDAD: CONCEPTUALIZADA DESDE LA EQUIDAD, LA JUSTICIA SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y LA CIUDADANÍA**

*El reconocimiento de que las personas con discapacidad no son sujetos de caridad, sino titulares de derechos, y que no son seres incapaces, sino personas que disponen de un conjunto de capacidades para, mediante medios apropiados, desarrollarse plenamente, permite valorar a la población con discapacidad como parte integrante del mundo, con posibilidades de aportar a su propio desarrollo y el de su comunidad. (Crosso, 2014, p. 91)*

En este capítulo se pretende revisar algunos elementos en relación a la discapacidad, en especial cuando en su temática se rodea a los términos *exclusión* y *pobreza*. Desde luego, esta revisión implica ampliar la mirada y comenzar con el tema considerándola como una condición inherente a todo tipo de sociedades, y constante a lo largo del tiempo, aun cuando solo desde hace unas pocas décadas, se reconozca la discapacidad como un problema de justicia social.

Sin duda, quien se encuentra en situación de discapacidad, comienza a vivirla a partir del momento en el cual su situación lo aísla “del derecho de participar plenamente, en igualdad de condiciones, en los aspectos económicos, políticos y culturales” (Tamayo y otros, 2016, p.2). De esta forma, las personas en situación de discapacidad, padecen una inapropiada valoración de sus aptitudes, capacidades, mientras ven con impotencia cómo perpetúan los obstáculos que imposibilitan convivir con equidad, sintiéndose día a día excluidos y desprotegidos. (Erráez, 2014)



No ha sido fácil para las sociedades de todos los espacios y tiempos, reconocer que en la discapacidad, las condiciones de vulnerabilidad sostienen y alimentan la diferencia y desventaja entre los seres humanos, consolidando un trato desigual cercano al estado discriminatorio e inequitativo, con lo que se enraíza la injusticia social; esto, a pesar de los intentos por consolidar sistemas democráticos que prometen garantías a todos sus ciudadanos, en la gran mayoría de países, entre esos, Colombia, en su concepción de Estado Social de Derecho.

En ese sentido, con las actitudes hacia las personas con algún tipo de discapacidad, llegan a levantarse barreras más limitantes para la integración social que las que por naturaleza o por cosas del destino, crearon en el individuo determinada discapacidad. Por eso el mundo académico, con espacios reflexivos como este, devela que los prejuicios hacia ellos deben ser corregidos.

De ahí que el concepto *discapacidad*, culturalmente haya venido evolucionando a través de la historia, estableciendo visiones que han determinado los marcos de actuación de los Estados y de la sociedad misma, frente a las personas en situación de discapacidad; de ahí que este capítulo no se limite a brindar un recorrido descriptivo del vocablo en mención, sino que también prepare al lector en relación a las disposiciones del acervo normativo tejido a nivel internacional, nacional y regional, hasta llevarlo a un espacio relevante con el cual comenzar el análisis del tratamiento dado a las políticas sociales en discapacidad, en lo local, de tal manera que de esto se profundice con mayores argumentos en el tercer capítulo.

### **1.1. Discapacidad: Un acercamiento Conceptual**

Entender hoy a la discapacidad como parte de la condición humana, como una categoría “compleja, dinámica, multidimensional” y cuya caracterización no está libre de discrepancias (OMS, 2011, citado en Idrovo, 2014, p. 13), puede moverse conceptualmente entre dos posturas. La primera, dejando ver la discapacidad no como una característica objetiva aplicable a una persona, sino una construcción interpretativa inscrita en una cultura, en la cual, en virtud de su particular modo de definir lo normal, la discapacidad sería una desviación de dicha norma, una deficiencia y como tal, reducible al caso particular de la persona concreta que la padece (Abberley, 1995, citado en Martínez, 2013, p.4)

Mientras que una segunda e ideal postura, se ubicaría en sostener que en razón a que el tema de la discapacidad es un tema inherente a toda la sociedad, debe reconocerse que cada individuo en cualquier momento de su vida, puede encontrarse en condición de discapacidad, nadie está exento de este estado y, sin dudarlo, seguirá requiriendo la garantía de sus derechos, de tal forma que su condición de vida sea la una persona con aspiraciones, con sueños, y con una gran necesidad de ser incluidos social y políticamente hablando.

Para decirlo con Arias-Monge (2016), el término discapacidad, debe apreciarse con respecto a la condición de quienes requieren tener los accesos de cualquier sujeto, y que por su estado limitado, en términos corporales, debe ofrecérsele un marco político y normativo que contemple todo tipo de apoyo y de ayuda, de tal forma que se le permita el acceso a sus derechos como persona.

Lo que aquí se pretende es llegar a exponer el concepto de discapacidad que se enmarca en el enfoque de derechos, tal y como lo plantea Hernández (2015), enfatizando que quien se encuentra bajo esta

condición, no deja de ser un sujeto de derechos, por lo tanto, con las mismas oportunidades sociales de quien no se encuentre con discapacidad. De ahí que no deja de ser interesante revisar las concepciones y los posibles modelos que la sociedad y la historia han tejido alrededor de la discapacidad.

A propósito, la Convención<sup>1</sup> (de la que se hace referencia más adelante), y con el propósito de considerar la adopción de normas en condiciones de inmediatez, efectividad y pertinencia (Delgado, Merary, Barahona Rivera, y Pérez Mejía, 2015, p. 6), se recuerda a Buitrago, Giraldo, y Silva (2015), quienes conceptualizaron también alrededor del término discapacidad, terminando de ofrecer una definición bastante coherente con la que se debe manejar en aras de la equidad e igualdad social, en un marco de derechos. En su concepto aluden a las deficiencias fisionómicas o anatómicas, que le implica a quien cuenta con alguna de ellas, a hallar posibles barreras que le limitan frente al común de la sociedad.

Con razón Etxeberría (2015) manifestó frente al término que éste era un concepto que va cambiando, si se le aprecia desde los diferentes puntos de vista, correlacionados con las actitudes del contexto en el que necesita desenvolverse el sujeto en condición de discapacidad. Así queda demostrado que es con la actitud del otro, con el contacto con los otros, con los del entorno, como surge la discapacidad.

Lo cierto es que la discapacidad innegablemente se puede ver como una desventaja frente a una mayoría de personas, dada a raíz de una

---

<sup>1</sup> Cada vez que aquí se lea esta expresión, se hace alusión a la Convención Internacional de Derechos para personas con discapacidad. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención el 13 de diciembre de 2006. El 30 de marzo de 2007 comenzó el ciclo de firmas por parte de los países que se acogían al texto. En total, el documento ha sido firmado por 82 países.

imposibilidad que tiene un individuo de forma congénita, o desde cualquier momento de su vida, es decir, ocasionadas por algún accidente o enfermedad después del nacimiento, limitándolo para desenvolverse frente a algunas tareas o actividades, o restringiéndolo en la participación social. (Almendros, 2015)

Para ratificar lo dicho hasta aquí, incluso desde finales del siglo XX, sociólogos y psicólogos lo habían expresado. Oliver (1998), trayéndolo al caso, afirmó que sin más confusiones, que en realidad la condición de discapacidad resulta del estado frustrante de una sociedad que frente a un individuo, no tuvo más respuestas que las barreras y las limitantes que son las que exponen al sujeto como un ser al que incapacitan.

#### **1.1.1. Formas de discapacidades.**

*Habitar un cuerpo con deficiencias físicas, mentales o sensoriales es una de las muchas formas de estar en el mundo. (Diniz, Barbosa, y Dos Santos, 2009, p. 65)*

Para continuar comprendiendo el concepto de discapacidad, se dedican algunos párrafos en la descripción de los tres grandes grupos en los cuales la clasifican: discapacidad física, discapacidad sensorial y discapacidad mental (Zucchi, 2001) o fino-adaptativa. Anotando, que sólo frente al derecho a la educación, por no mencionar los otros derechos como la salud y el empleo, se levantan en el ambiente investigativo, interesantes acercamientos en relación al tema de la discapacidad; sin embargo, solo hasta el capítulo segundo, se exponen de manera más específica, atendiendo a los derechos mencionados. Con esta precisión, se describe lo siguiente:

**Discapacidad física.** Dentro de este grupo, se ubican las personas con alguna pérdida o anomalía en su estructura anatómica, es decir, en los sistemas osteo-articular (huesos y articulaciones), nervioso o muscular,

incluyendo quienes padecen esclerosis lateral amiotrófica o daños en la médula espinal.

Sólo en Colombia, es alto número de personas con este tipo de limitaciones (Figura 1), según lo reporta el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2009, Citado en Arboleda, C., García, E., Posada, A., y Torres, R.).



Figura 1. Discapacidad Física: Su clasificación, según su origen  
Fuente: Castañeda, A. Publicado el 9 de junio de 2013 en línea: Salud y medicina

Un individuo enfrenta algún tipo de deficiencia física si presenta anomalías orgánicas en el aparato locomotor o en alguna de las extremidades. Aunque es reconocido dentro de las deficiencias, lo enfatizado por Hurtado y Agudelo (2014), en cuanto a las fallas presentadas en el organismo humano, que pueden ser a nivel funcional (funciones de los órganos, por ejemplo), o a nivel estructural (anatomía del organismo, como las dadas frente la ausencia de alguna de las extremidades).

La discapacidad motriz, por su parte, a diferencia de la discapacidad física (Figura 2), tienen relación intrínseca con los aspectos cognitivos y sensoriales; el ser humano asume normalmente un equilibrio en su percepción, en sus habilidades comunicativas, en su comportamiento; de no contar con dicho equilibrio, puede estar enfrentando este tipo de discapacidad (Camacho-Salas, Pallás-Alonso, de la Cruz-Bértolo, Simón-De Las Heras, y Mateos-Beato, 2007), de tal forma que ello redundaría en su capacidad de aprendizaje, además de su conducta y de las relaciones intra e interpersonales.

Física	Motriz
<p><b>Genéticas:</b> Se pueden transmitir de padres a hijos.</p> <p><b>Congénitas:</b> Se refiere a las características o rasgos con los que nace un individuo y que no dependen sólo de factores hereditarios, sino que son adquiridos durante la gestación.</p> <p><b>Adquiridas:</b> Ocasionadas por algún accidente o enfermedad después del nacimiento.</p>	<p><b>Transmisión genética</b> Se pueden transmitir de padres a hijos.</p> <p><b>Infecciones microbianas</b> Se refiere a microorganismos adquiridos en algún momento durante su vida, que causaron enfermedad en el individuo</p> <p><b>Traumatismos</b> Ocasionados por algún accidente o enfermedad que deja secuelas.</p> <p><b>Origen desconocido</b></p>

Figura 2. Paralelo entre las causas de la discapacidad física y la discapacidad motriz  
Fuente: Castañeda, A. Publicado el 9 de junio de 2013 en línea: Salud y medicina

**Discapacidad sensorial.** Este tipo de discapacidad agrupa todos los trastornos que se relacionan con los sentidos de la vista, el oído y la capacidad de habla, en todos sus niveles y grados de complejidad (Almendros, 2015).

De este modo, se tiene que son consideradas a las personas con algún tipo de ceguera, como individuos con discapacidad visual; pero también a quienes se les disminuye su capacidad o agudeza visual, y a quienes se consideran con menor percepción al buscar captar con la vista la luz o los objetos, se les ha de reconocer como personas con discapacidad visual (Hurtado y Agudelo, 2014).

Sin embargo, por error en ocasiones solo los extremos -sordera / ceguera- se reconocen como discapacidad. La duda se ha mantenido frente a la disminución visual o la auditiva; a propósito, Pantano (2014) explica cómo el común denominador reconoce la condición de discapacidad solo entre quienes no mejoran su capacidad visual ni empleando ayudas como lo son los lentes, cuando también existe el reconocimiento de la limitación en quienes aún con gafas, mejoran su calidad de vida. Siguiendo a Pantano (2014), al igual también se destaca que en cuanto a la discapacidad auditiva, en cambio, generalmente es reconocida como tal, así la persona acuda a aparatos o a audífonos para superar la dificultad.

***Discapacidad intelectual.*** Diversos países han retirado la expresión *retardo mental*, por considerarla bastante peyorativa, y se está decidiendo llamarla discapacidad intelectual (Verdugo, 2003); sin embargo, en los diversos censos alcanzados en el continente latinoamericano, el retardo o retraso mental (generalmente ejemplificado en el producido por el Síndrome de Down), es el que se ha contabilizado, y lo diferencian de otras dificultades de tipo mental (entendiéndolos como trastornos, enfermedades de orden psicológico, locura, demencia, entre otras) o bien, éstos directamente no se han considerado o se han contemplado en la categoría "otros/as". (Pantano, 2014)

Por su parte, la discapacidad intelectual se caracteriza por diferentes dificultades del individuo, relacionadas con el intelecto y los niveles de adaptación dentro de la sociedad; son notorias de manera relevante en el medio en el que se desenvuelva la persona, y generalmente distinguidas en el ámbito escolar, puesto que salen a la luz antes de cumplir la mayoría de edad (Luckasson y cols., 2002, citado en Verdugo, 2003), y su diagnóstico se complementa si se registran limitaciones significativas del funcionamiento intelectual, o limitaciones significativas de la conducta adaptativa. (Verdugo, 2003)

Concluyendo, es de anotar, que con la evolución que ha tenido el concepto de discapacidad, la DI<sup>2</sup> comienza a entenderse como una limitación del individuo en su funcionamiento, pero dado en el ejercicio de su interacción con el grupo social en el que se desenvuelve. Es en ese estricto momento en el que la persona con limitaciones requiere apoyos con los cuales mejore su relación con el entorno, y desde luego redunde todo en su calidad de vida. (Schalock, 2009)

### **1.1.2. Percepción de la sociedad, en torno al concepto de discapacidad.**

La evolución histórica del concepto discapacidad, incluso de su tipología, ha hecho tránsito desde un modelo de prescindencia, a uno biomédico o rehabilitador para situarse luego, en un modelo social con enfoque de derechos humanos. Tales visiones y modelos, con sus variantes, se exponen debidamente en el subcapítulo siguiente, pero las formas como el concepto en sí ha venido reflejándose en el contexto internacional y nacional, dan perspectivas de cómo el derecho, ha interpretado el devenir y la percepción de la sociedad en torno a las personas con discapacidad.

---

<sup>2</sup> Discapacidad Intelectual



Es así como se tiene un abanico amplio de formas culturales que la sociedad va construyendo alrededor del concepto de discapacidad, de manera que van identificando con niveles o grados de diferencia de la misma, en los individuos que en algún momento de sus vidas se muestran con alguna deficiencia o limitación (Pantano, 2014), para aislarlos o incapacitarlos. Aquí, algunas de esas percepciones:

Una primera percepción, la de la **eliminación física** (Díaz y Rojas, 1999); puesto que a pesar de que los seres humanos de por sí ya son diferentes de manera corporal, sensorial, mental o comportamental, la sociedad suele conservar un concepto de normalidad al punto que quien no se ubica dentro de esta construcción cultural, es discriminado (Diniz, Barbosa, y Dos Santos, 2009) y aislado. Por ser considerada aquella diferencia como una carga para la familia y para la sociedad, durante muchos siglos se ha sostenido esta percepción, deseando hasta la desaparición material, física del individuo en situación de discapacidad.

Diniz *et al* (2009), también exponen que el hecho de asegurar una vida digna para todos, no se limita exclusivamente a la garantía de servicios médicos, sino que también se relaciona con la necesidad de eliminar todas las barreras que la sociedad ha construido, de tal forma que para que un ser humano se desenvuelva en su contexto, debe ofrecérsele en términos de accesibilidad, el bienestar que su ser necesita frente a situaciones desventajosas a nivel físico, mental o sensorial. Ahora bien, para decirlo con Díaz y Rojas (1999), se encuentra aquí el paso seguro a otra forma de percepción, denominada **negación fallida**; ella consiste en que ante el hecho de no ser acogido el individuo dentro del círculo que la sociedad ha figurado como normales, el impulso es el de hacer a un lado la diferencia, tejiéndose con el pasar del tiempo la idea de olvidar hasta desaparecer a

quien no cumple con el *canon* de la normalidad sostenido por quienes lo rodean.

Sin negar que se ha dado cierta evolución histórica y social del concepto y de las percepciones en torno al vocablo discapacidad, aún se sostienen apreciaciones donde se hace eco a posturas de los grupos humanos, ya más de corte religioso, para encarar la diferencia; en ella, la posición denominada **de endiosamiento** (Díaz y Rojas, 1999), se asume que a la discapacidad la sostiene algo así como una especie de castigo o de designio divino, descartando con ese pretexto, la oportunidad de reconocer los aspectos de cada quien, en relación con su entorno; aspectos que lo hacen un ser único; Parra (2015) alude a esta actitud social, la barrera frente a la oportunidad de ver al otro, proveniente ésta del contexto físico, social y cultural.

Ante la negativa que sostienen las sociedades industriales y posindustriales con respecto a su compromiso y responsabilidad socio económica con el individuo que se encuentra limitado o con alguna discapacidad, reiterando que no se encuentra en capacidad de brindarle lo respectivo (Oliver, 1998), surge la denominada percepción del **ocultamiento vergonzante** (Díaz y Rojas, 1999); esta postura se ve reflejada en la idea de sostener a través de sitios de encierro, el confinamiento para leprosos, retardados, ciegos, etc. Ocultamiento que actualmente se hace evidente en el trato discriminatorio con el que son ‘ocultados’, no solo los ‘vergonzantes’, sino también hasta las minorías étnicas.

A pesar de la vigencia con la cual se descubren estas percepciones, desde finales del siglo XVIII hacia acá, se vislumbra la actitud de algunos sectores, que buscan una explicación a las causas de la anormalidad, con el propósito de aliviarlas. Esa percepción que se denomina la **reflexión**

**cognoscitiva** (Díaz y Rojas, 1999), también es digna de mención en este aparte.

Ahora bien, por estas percepciones se descubre que el término “discapacidad” a pesar de haber sido ampliamente discutido en los más diversos escenarios, en la constante búsqueda de un término menos peyorativo, no ha terminado por satisfacer a este segmento poblacional. Su uso como nominación sustantiva, para hacer referencia a la persona, crea una situación conflictiva y para referencia de manera adjetiva, es problemática; dada esta situación, se requiere que el abordaje sea pensado en un contexto histórico y en los variados enfoques que definen las diversas formas en que este grupo poblacional se puede asumir.

## **1.2. Evolución histórica de los tres paradigmas que rodean la discapacidad: Estigma, olvido y marginación Vs. Enfoque de Derechos**

Como puede notarse hasta aquí, tras el concepto de discapacidad, se encuentran diversas percepciones que, al paso por la historia, coexisten, se sobreponen, o se contradicen, construyéndose paradigmas con enfoques médico, terapéutico, económico, político, administrativo y jurídico. A continuación, dichos paradigmas, se desglosan para su respectiva reflexión, puesto que son parte de la fundamentación sobre la que se sostienen los objetivos de este documento.

### **1.2.1. Recorriendo los tres paradigmas básicos, hasta llegar al modelo de la diversidad.**

Los variados enfoques, y visiones, en torno a la discapacidad han estado matizados por los diversos modelos conceptuales, que se han formulado en torno a la discapacidad, atendiendo particulares momentos históricos del desarrollo mismo de la humanidad; unos más incluyentes que

otros, han conducido los referentes conceptuales que han estado y están implícitos alrededor de la temática de la discapacidad, tanto en el contexto internacional, como en la órbita nacional.

De esta manera, se relacionan tres modelos, que ofrecerían respuestas jurídicas y sociales hacia la discapacidad, siendo posible aun hoy encontrarlas conviviendo en un mayor o menor grado en distintas sociedades. Son, en estos términos, modelos de obligada reflexión, los siguientes:

***El modelo de prescindencia.*** En la antigüedad se ubica el *modelo de prescindencia*; se extiende desde el periodo histórico Greco- Romano y va con firmeza hasta la Edad Media. Este modelo señala las causas de la discapacidad en motivaciones religiosas, portadoras de mensajes satánicos, como respuesta a los pecados o a las faltas que habrían cometido sus progenitores; se llegaron a tejer “prácticas eugenésicas como los infanticidios” (Hernández, 2015, p. 48) en esta época, y “venta de los infantes como esclavos” (Agudelo Arcila, Mosquera Palacios, Henao Lema, y Vélez Álvarez, 2013, p. 18).

El modelo asume a las personas con discapacidad, como una “carga para la sociedad, sin nada que aportar a la comunidad” (Hernández, 2015, p. 47), o que, simplemente, la vida de las personas con discapacidad no vale la pena ser vivida (Palacios, 2008).

La historia relata que, en el siglo XIV, los nacidos con deficiencias ya fueran físicas, sensoriales o mentales, “como la sordera, la ceguera, la parálisis, la cuádruplejía, entre otros, eran confinados a grandes encierros, en los que eran exhibidos los fines de semana a manera de espectáculo

circense o de gran zoológico” (Chinchilla, Ch. (s. f.). citado en Santofimio-Rojas, 2016, p.36)

Desde entonces, se sostuvo la concepción de la incapacidad y, a pesar de que con el tiempo fueron apareciendo respuestas de intervención, éstas no dejaban de centrarse en la caridad y la institucionalización del aislamiento (García, 1997, citado en Arias-Monge, 2016, p. 5). Dadas estas connotaciones y circunstancias, una buena parte de las personas eran segregadas, eliminadas, inducidas al suicidio o aniquiladas, como se ha sabido.

**El modelo rehabilitador.** En segunda instancia, y “desde el siglo XVII hasta fines del siglo XIX” (Agudelo Arcila, Mosquera Palacios, Henao Lema y Vélez Álvarez, 2013, p. 19), se destaca el *modelo médico, biológico o rehabilitador*. Este modelo considera a la persona con discapacidad, como un sujeto con un problema individual, que consiste en una alteración funcional la cual requiere de atención médica y lo coloca en la situación de paciente.

La asociación de la discapacidad con enfermedad, se asumió a pesar del pasar de los siglos (Idrovo, 2014), al punto que quien trataba a las personas con discapacidad era el profesional de la medicina; en esos términos, el médico era quien respondía frente a todos los aspectos del sujeto en dicha condición, y obviamente lo hacía desde puntos de vista clínico; la manera sugerida por el médico tratante, siempre se relacionaba con términos propios de la rehabilitación, del trato especial, de la terapia ocupacional, y cuando era un profesional con mirada interdisciplinaria, llegaba a atender al sujeto en condición de discapacidad, con temas abordados con respecto al trabajo social y a la educación especial (Sennett, 2003, citado en Arias-Monge, 2016). Idrovo (2014), habla al respecto, de un trato a quien se hallaba en condición de discapacidad, relacionado con la

caridad y la misericordia, dejando a un lado los aspectos sociales y formativos del sujeto.

A diferencia del modelo de prescindencia, el modelo médico deja de asumir como innecesaria a la persona con discapacidad, en el entendido que estas pueden ser curadas o rehabilitadas. El modelo médico centra el criterio según el cual, discapacidad es un sinónimo de “rotura”, y en consecuencia corresponderá a los rehabilitadores y expertos, “reparar” dicha discapacidad, y una vez logrado esto, se pueda garantizar su incorporación a la sociedad en plenitud de condiciones. (Agudelo Arcila, Mosquera Palacios, Henao Lema, y Vélez Álvarez, 2013)

Al ubicar el “problema” de la discapacidad en la persona, el modelo médico asume a la persona con discapacidad como objeto de análisis clínico, tratamiento, caridad pública, y asistencialismo. De esta forma el modelo médico no alcanza a concebir la idea de la persona con discapacidad, como un sujeto titular de derechos. (González, 2017)

**El modelo social.** Posteriormente se desarrolla el *modelo social*. Este modelo “surgió hace algunas décadas y ha sido adoptado por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>3</sup>, y lo ha reafirmado y legitimado la comunidad internacional (González, 2017, p. 13-14)”; González menciona que, para ser más precisos, el modelo “nace a finales de la década de los años sesenta del siglo XX en Estados Unidos e Inglaterra” (2017, p. 17).

---

<sup>3</sup> Resolución 61/106, de 13 de diciembre de 2006. Este “es el primer Tratado Internacional de las Naciones Unidas que protege directamente a las personas con discapacidad, y el primero que lo hace desde una perspectiva holística, esto es, desde todos los ámbitos de la vida de las personas con discapacidad” (González, 2017, p. 9).

Con él se plantea una ruptura importante, al señalar que la problemática en torno a la discapacidad, debe centrarse en la sociedad y no en el individuo, y es cuando “deja de ser entendida como una anomalía del sujeto y comienza a ser contemplada más bien como una anomalía de la sociedad” (De Asís, 2007, p.19). Esto, en razón a que “es necesario corregir la comprensión de la discapacidad, ya que una de las consecuencias potencialmente discriminatorias de asociar la discapacidad exclusivamente como una condición de salud es que las intervenciones serán menos efectivas para las personas con discapacidad” (Tamayo y otros, 2016, p.2).

Por ello, hoy se suscita una comprensión más amplia del individuo y su entorno, del hombre y la sociedad, por lo que se aborda un enfoque relacional, que propone trabajar más sobre la sociedad para superar las barreras y posibilitar las oportunidades, en este contexto surgen nociones, con amplio sustento en el modelo social y de los derechos humanos, como la inclusión social, la no discriminación, la equiparación de oportunidades, las acciones diferenciadas, la discriminación positiva, el diseño universal, y acciones afirmativas, entre otras.

Con toda razón Oliver (1998) afirma que a partir de este modelo fue que comenzó a optarse la discapacidad en un concepto diferente, que sirvió de base para que las personas que la enfrentaban comenzaran a “interpretar sus propias experiencias y a organizar su propio movimiento político” (Oliver, 1998, p. 40).

Lo cierto es que, según el modelo en mención, la discapacidad no puede considerarse como un “atributo de la persona”, sino un complejo cúmulo de situaciones creadas por el entorno social (García, Hoover y Gil Obando, 2007). Entendiendo esto, la discapacidad es una “responsabilidad colectiva de la sociedad” (García, Hoover y Gil Obando, 2007, p. 59), y es la

sociedad, junto a sus representantes en el gobierno, la llamada a disponer cambios y “modificaciones ambientales necesarias para la participación plena de las personas con discapacidades en todas las áreas de la vida social” (García, Hoover y Gil Obando, 2007, p. 59).

En este orden de ideas, y para decirlo con Palacios (2008), en razón al auge socio-político de las últimas décadas, valores relacionados con la libertad, la igualdad, la autonomía y la dignidad humana, comienzan a calar en el contexto de quien se encuentra en estado de discapacidad. En medio de esos valores, se rescata la condición de igualdad, reconociendo las diferencias, al punto de esbozar un modelo con el que se compruebe lo señalado por Asís (2007): La situación de discapacidad debe contar con garantías dentro de la vida en comunidad, garantías de oportunidades y de participación, con las cuales se transforme el entorno y las actuaciones de las personas que rodean al sujeto con dichas condiciones

En estos términos, el modelo social aborda al individuo en situación de discapacidad, no para concebirlo como quien se encuentra anormal, o salido de lo normal, sino más bien como a un sujeto que hace parte de una sociedad imperfecta, que no ha podido ser inclusiva ni incluyente, pero que camino a corregir su error, comienza a mostrar hacia la discapacidad, señales de intervención que o pueden estar integrando a los sujetos, o pueden estarlos marginando (Grau, 1998, citado en Arias-Monge, 2016); lo cierto es que el modelo social, sigue apreciándose como un modelo que se acerca de manera estrecha, a los planteamientos sugeridos por las diferentes constituciones que en Colombia y el mundo, siguen las pautas de los derechos humanos.

Para decirlo con Diniz *et al* (2009), aun las naciones consideradas demócratas enfrentan el reto de otorgar a través de sus políticas públicas, el



debido ejercicio de reconocer el cuerpo como expresión de la amplia gama de la condición humana, en términos de diversidad; el tema es reciente aún a pesar de que los factores monetarios y el aporte de la normatividad no parecen relevantes (Tamayo y otros, 2016) alrededor de la discapacidad, la exclusión social y pobreza sí lo son. Tienen razón Díaz y Muños (2014), cuando reiteran que esa es precisamente el principal motivo por el cual habría que acoger el modelo social o modelo de derechos humanos; se insiste así, como del siglo XX hacia acá, en ir demostrando lo urgente que es considerar la discapacidad como una construcción social.

Acercarse a la comprensión del modelo de derechos, permite comprender que el entorno y las actitudes de la sociedad son factores determinantes en la formulación de políticas públicas, puesto que se entiende que “la cuestión de la discapacidad afecta tanto a las personas con discapacidad como a los que podríamos denominar como ‘capacitados’” (Asís, 2007, p. 21).

Pero lo que se descubre es que la sociedad ha resultado incapaz de adecuarse a los requerimientos de sus miembros, y se le delega al Estado, casi de manera exclusiva, la necesidad de eliminar las barreras creadas y aceptadas socialmente, que les impiden a las personas con discapacidad, disfrutar de manera incluyente y en igualdad de condiciones, del respeto de sus derechos humanos. (Stein, Michael A. 2007).

### **1.2.2. El papel de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.**

Como se ha expuesto hasta aquí, fue a partir de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que se asumió en realidad, la discapacidad. “La adopción de la Convención de los Derechos de las

Personas con Discapacidad reconoce la cuestión de la discapacidad como un tema de justicia, derechos humanos y promoción de la igualdad” (Diniz, Barbosa y Dos Santos, 2009, p. 74), (Figura 3) al punto que se constituye como un hito y una ruptura en la protección jurídica a las PcD<sup>4</sup>; refleja igualmente un cambio de paradigma en torno a la aceptación de la diversidad y el reconocimiento de ‘los iguales en la diferencia’, en el proceso de evolución histórica, luego de un largo camino, aun transitado, de exclusión social y marginalidad.



Figura 3. Principios Generales de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Fuente: Portal oficial de la organización mexicana *Documenta*

La proclamación de esta Convención se da en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, como la Primera Convención dirigida a esta población

---

<sup>4</sup> La Convención Internacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (ONU) dispuso que el término adecuado para referirse a este grupo de la población sea Personas con Discapacidad (PCD) o Personas en Situación de Discapacidad. Por tanto, su utilización se considera el único correcto a nivel mundial.

(Martínez, 2013, p. 47), donde se reconocen las personas con discapacidad, después de largas luchas y exclusiones históricas (Martínez, 2013, p. 47); de ahí que algunos estudiosos en el tema, decidan denominar al modelo social de discapacidad, como el modelo de derechos humanos, dejando atrás los postulados propios del modelo médico, biológico o rehabilitador.

Este papel sin antecedentes se materializa, cuando de manera literal, la Convención reconoce que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”<sup>5</sup>.

Además, la Convención, por un lado, señala la estrecha relación entre barreras sociales, exclusión social y vulneración o limitaciones al pleno goce o ejercicio de derechos<sup>6</sup>; y por otro, determina como finalidades, y las asigna como obligaciones en cabeza del Estado, la eliminación de barreras de todo tipo, de tal suerte que se haga posible el ejercicio de los derechos y la participación efectiva de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con los demás miembros de la sociedad<sup>7</sup>.

Aun cuando en gran parte del territorio latinoamericano se sigue los postulados del modelo social, diversos Estados vienen considerando que lo promulgado por la Convención, es ambigua (González, 2017). En México, para hacer una referencia, sostienen una Declaración Interpretativa, bastante acomodada a sus intereses particulares, haciendo a un lado ciertos apartes

---

<sup>5</sup> Preámbulo, inciso e), concordante con el Artículo 1 de la Convención

<sup>6</sup> Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo inciso k: *“Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad, siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo”*.

<sup>7</sup> Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. ONU.

de la Convención, con el propósito de restringir la aplicación de la misma, y a cambio de ello, persistir en un modelo acondicionado a su situación estatal (González, 2017). Igualmente, González (2017) menciona situaciones recientes en países como Australia y Egipto, en los cuales han formulado declaraciones a partir de interpretaciones acomodadas a sus intereses internos como Estados.

Lo cierto es que aquella Convención, la primera del siglo XXI, constituye un verdadero reconocimiento a las personas con discapacidad, a través de un instrumento de derecho internacional, que tiene la particularidad de ser de carácter obligatorio y vinculante para todos los estados signatarios del sistema de Naciones Unidas. Derecho este, potenciado por la incorporación o preeminencia del derecho internacional ratificado por los estados, y que entra a formar parte del derecho interno de los mismos. Cabe recordar que para el caso colombiano se incorpora al bloque de constitucionalidad los logros y avances del derecho internacional, como la Convención aludida que fue ratificada mediante Ley 1346 de 2009.

Es, precisamente, a partir del acervo normativo de cada país que atiende la Convención, que se refleja un intento de cambio de paradigma en torno a la aceptación de la diversidad y el reconocimiento de 'los iguales en la diferencia', en el proceso de evolución histórica, luego de un largo camino, aun transitado, de exclusión social y marginalidad; de condiciones de discriminación y vulnerabilidad.

La concepción social de la Carta Política del 91 le permite a Colombia ratificarle al sistema de Naciones Unidas, los múltiples tratados y convenios internacionales<sup>8</sup>, al punto de asegurarse al menos en la teoría, los objetivos

---

<sup>8</sup> "Declaración de los derechos de los impedidos" (ONU 1975). Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (ONU 1966). Programas de acción mundial para

sociales. Sin embargo, la práctica sí requiere cambios fundamentales. Las condiciones humanas y económicas actuales de un país como Colombia, debilita el compromiso de la sociedad frente a las condiciones de discapacidad.

Por ello, en cada una de las regiones, departamentos y localidades de Colombia, la normatividad busca ser empleada para otorgarle la prioridad a la distribución de los recursos con los cuales se les garantice de manera responsable, mejoras en las condiciones más inclusivas. Solo así, dándole coherencia a la norma con la realidad, con la práctica, se cumpliría lo pactado por la Convención Internacional y se respondería a lo definido por la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), aprobada en 2001. En este sentido, el enfoque de derechos humanos sí se hace evidente, frente al tema de la discapacidad.

El Estado Colombiano, en su intento por garantizarles a todos los ciudadanos, desde luego que incluyendo a aquellos que se encuentran en situación de discapacidad, debe considerar la relevancia que tienen los aspectos económicos y políticos. Aún, en medio de los elevados niveles de pobreza, marginalidad, exclusión social, y discriminación, la discapacidad no es atendida con éxito. Por esto, pensar en el diseño e implementación de políticas públicas, es viable para potenciar las acciones incluyentes.

En el intento por conceptualizar a la discapacidad, surgen los términos exclusión y pobreza, y se acepta que se atienden de manera incluyente las formas de discapacidad, con la superación de las barreras sociales y de la pobreza en la que fluctúa la población en dicha situación. Todo, porque la

---

impedidos (ONU, 1982). Convención de las Naciones Unidas, sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ley 1346 de 2009 y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, Ley 762 de 2002

inclusión demanda un reto asumible en términos de cuestionamientos y revisión de conceptos alrededor de la justicia social, la ciudadanía, la equidad, y la misma exclusión, para ratificar los postulados de Barton (2015).

Toda esa lucha vale la pena, cuando se descubre que las personas con discapacidad en Estados como el colombiano, son ciudadanos debilitados en su bienestar; la discapacidad los lleva a alejarse del concepto real de sujeto de derechos, mostrándolos como quien carece del acceso adecuado, oportuno y de calidad a la salud, al trabajo, a la educación.

Esa misma carencia, los expone como ciudadanos a quienes las políticas sociales disponibles y los posibles beneficios del desarrollo económico y social en general, les llegan de manera tardía o minimizada. Es posible que el concepto de discapacidad, permita la revisión de lo que sucede en aspectos sociales y derechos humanos.

A propósito, existen aportaciones frente al tema de la discapacidad en otros países, donde se manifiesta que la inclusión es una forma de reorientar una dirección ya tomada, que pretende conseguir que este mundo sea un bus en donde todos puedan desplazarse, realmente, donde todos los individuos posean las mismas oportunidades, sin exclusiones.

En ese sentido, la cuestión de incorporar políticas públicas pensando en la discapacidad, obedece a un devenir del propio individuo en la sociedad, relacionando al ser humano con el proceso histórico-social que esta ha seguido, consensuado en cada localidad o Estado, con el ámbito internacional.

Pensar en políticas públicas en la geografía colombiana, es aterrizar un modelo que obedece a elementos claves, como: inclusión, diversidad,

derechos humanos, participación, calidad educativa, calidad en salud, oportunidades laborales, liderazgo y justicia. Ello implica la transformación de la sociedad y de los servicios ofrecidos por el Estado, con el propósito de insistir en la necesidad de construir un país con entornos diversos.

Atender el término 'diversidad' es permitir semánticamente, que converjan una serie de elementos que le imprimen un carácter de complejidad, aunque sea sin duda un concepto indiscutible, innegable, por sus características.

La diversidad se vivencia en la sociedad, de tal manera que en todos los espacios socio-culturales la reconocen; todo porque no se trata de una condición de la persona en particular, aislándola de su contexto: esta toca a todos, aunque quienes se ubican en estratos de mayor vulnerabilidad, la consideran atada a la exclusión. Puede afirmarse que es en los diversos escenarios sociales, en "donde la diversidad es un reto cotidiano" (Amaro, Méndez y Mendoza, 2015, p. 212).

La sociedad en su conjunto, atendiendo sus características políticas, culturales y socioeconómicas, debe sostener un horizonte de posibilidades que trascienden el ámbito individual, para dar espacio a una sociedad democrática que busca disminuir la brecha entre el bienestar integral y el respeto a la dignidad de la persona, puesto que "evidentemente la injusticia social es una realidad" (Godinez y García, 2015, p.12) vivenciada a lo largo y ancho del país.

Se puede asegurar que disminuir la pobreza y descartar la exclusión social, envolvería a las personas en los diversos ámbitos del quehacer humano, bajo la sábana de la equidad: "Es urgente el desarrollo de políticas decididas de equidad" (Blanco, 2006, p.1). Los elementos que contribuyen a posicionar políticas públicas trascienden el tema de la salud, de los entornos

educativos, de las oportunidades laborales, como medidas tendentes al fomento del diálogo con todos los individuos, impactando en su bienestar en general, revisando críticamente los valores presentes en la sociedad, no solo la equidad, sino también la participación, la libertad y en sí, la valoración de los logros y respeto por la diversidad.

En la plataforma de las dinámicas sociales, solo las políticas públicas garantizan la multiculturalidad por donde quiera que se mire la sociedad: La escuela, el trabajo, el servicio de salud, la recreación, los espacios colectivos todos, se asume la presencia de la diversidad; de allí que se amerite hacer esfuerzos por pensar en nuevas formas de desarrollo simultáneo al diseño de dichas políticas públicas. Esa debe ser la tarea inmediata de los Estados democráticos, para contribuir a superar las desigualdades padecidas por las minorías, para alcanzar a convertirse aquéllos en países más justos y equitativos.

Por ahora, cabe señalar que, en los países democráticos como Colombia, por lo menos, se comienza a reconocer desde sus corolarios políticos, que los marcadores discriminatorios no deben permanecer, y que urge que dicha preocupación pase de ser un punto en la agenda social para convertirse en política pública. Ver la inclusión desde la normativa señalada por la Convención Internacional de Derechos para personas con discapacidad, como una opción que garantiza el bienestar de toda la población de un país, es el camino.



## **CAPITULO II. REVISANDO CONDICIONES DE DISCRIMINACIÓN, MARGINALIDAD Y VULNERABILIDAD EN RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD**

### **2.1. Generalidades en la ruta**

Si se trata de perfilar inicialmente los avances que a nivel internacional se han tejido, previos a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), se debe comenzar por hacer mención de las conferencias, reuniones, tratados y pactos de entidades y organizaciones en diferentes partes del mundo, especialmente en Europa y Estados Unidos. Estos avances precisamente se han dado, a raíz de las limitaciones del modelo rehabilitador (...), así como también porque han sido insuficientes los entornos médico-asistenciales y de diagnóstico, para dar cuenta del estado de salud de las personas y de las comunidades, teniendo como consecuencia, débiles informes de salud con respecto a los modelos de discapacidad con los cuales se ha venido contando. (Ayuso-Mateos, Nieto-Moreno, Sánchez-Moreno y Vázquez-Barquero, 2006)

Tras el cumplimiento de algunos pasos jurídicos, surgió la Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), que fue publicada inicialmente por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año de 1980 (World Health Organization, 1994). Su más significativo aporte, consiste en el hecho de brindarse con el documento publicado, “un instrumento apropiado para implementar los mandatos

internacionales sobre los derechos humanos, así como las legislaciones nacionales” (Organización Mundial de la Salud, 2001, p. 8).

Lo cierto es que, al enfocar el análisis del acervo normativo sobre discapacidad, debe puntualizarse que el reconocimiento jurídico en torno a los nuevos derechos es el resultado de la evolución histórica y conquistas sociales de la humanidad; logros que para el caso de las personas en situación de discapacidad, quedaron plasmados en *La Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad*, adoptada en Guatemala el 6 de julio de 1999, y, como se ha mencionado insistentemente, en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, del 13 de diciembre de 2006; estas juntas, constituyen un hito y una ruptura en la protección jurídica a las PcD.

En Colombia, el Congreso de la Republica mediante Ley 762 de 2002, aprobó *la Convención interamericana contra todas las formas de discriminación contra las personas en situación de discapacidad*, suscrita en ciudad de Guatemala el 7 de junio de 1999, la disposición busca “prevenir y eliminar todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad”. Al entrar en vigor para el país a partir del 12 de abril de 2003, entra a formar parte del bloque de constitucionalidad<sup>9</sup>.

El caso Colombiano cuenta con la normatividad necesaria para fortalecer sus políticas públicas, puesto que igualmente se encuentra entre

---

<sup>9</sup> Artículo 93 de la Constitución Política de Colombia: “Los Tratados y convenios internacionales ratificados por el congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”

sus antecedentes jurídico-legales, la Declaración de Cartagena (1992), referida a las políticas integrales para las personas con discapacidad en el Área Iberoamericana, y la Declaración de Panamá (2000), donde se aborda la discapacidad como un asunto de derechos humanos: El derecho a la equiparación de oportunidades y el respeto a la diversidad; única forma de enfrentar las condiciones de discriminación, marginalidad y vulnerabilidad.

En medio de ese camino internacional que se recrea en el presente capítulo, sale a la luz la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF), aprobada en 2001, y se convierte desde ese momento en la base de la OMS; consiste en una manera de clasificar la salud de las personas, junto a las dimensiones que de ella se desprenden, de manera que, en un lenguaje estándar, sea comprensible en todo el mundo, demostrando su utilidad y gran radio de acción en diversos sectores. (Fernández-López, y otros, 2009)

Con los antecedentes en estas páginas mencionados, es que los diferentes Estados amplían sus capacidades jurídicas; países como España, en donde el concepto de discapacidad ha evolucionado, se les llega a considerar como sujetos en condiciones de discapacidad, si se les ha diagnosticado “un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100” (artículo 4º del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social de 2013, citado en Almendros, 2015, p. 185), y así se afirma que las leyes españolas, marcan un hito en el intento por darle soluciones a la problemática vigente, aunque la verdad sea dicha, siguen sin resolver situaciones reales que condicionan las maneras de comprender a los individuos e interactuar en la sociedad. (Asís, 2007).

En sí, los países europeos comenzaron a marcar la ruta, cuando decidieron basarse en la CIF, (Figura 4) como un modelo integral con el cual se logre comprender el funcionamiento, la discapacidad y la salud. La meta es que todos los países que atienden las directrices de la OMS y han firmado la Convención, se basen en la CIF.

El primer paso que propone el modelo, es revisar las funciones y estructuras corporales, que se relacionan directamente con las funciones fisiológicas y psicológicas, así como con los elementos que conforman la anatomía humana; esto, para que, ante cualquier ausencia o alteración, se considere la existencia de una deficiencia. (Fernández-López, y otros, 2009).

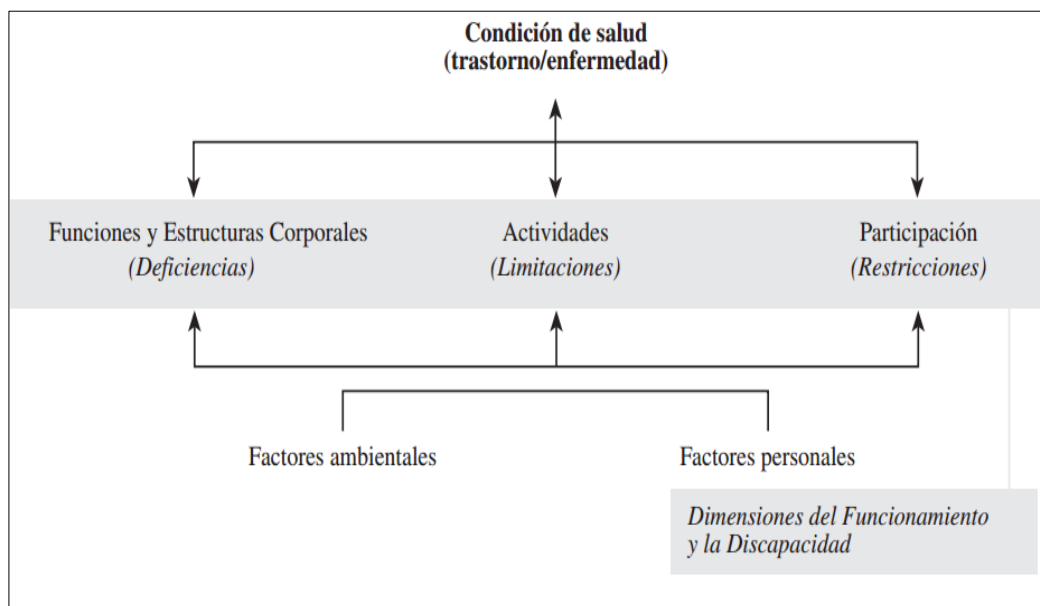


Figura 4. Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF),  
Fuente: Fernández-López, y otros, 2009, p.777

El segundo paso del que hablan Fernández-López (2009), hace referencia a revisar el desenvolvimiento del individuo, en correspondencia a la actividad, es decir, a la ejecución personal de tareas y las posibles

limitaciones que manifieste el sujeto para realizar lo que se le solicite. Consideradas dichas dificultades, va una tercera faceta, consistente en la revisión o diagnóstico del nivel de participación o de desenvolvimiento de la persona en su entorno social, así como el grado de restricciones que llega o puede llegar a experimentar al desenvolverse en un contexto inmediato.

Este modelo se ha venido convirtiendo en el estándar mundial por su capacidad para unificar criterios frente a la discapacidad; además, es un instrumento viable para ser acogido como el modelo de política social, que favorezca “la introducción de legislaciones adecuadas en muchos países del mundo” (Fernández-López, y otros, 2009, p. 781). En diversos países se han basado en dicho modelo al momento de formular las políticas sobre discapacidad; Colombia debe ser uno de ellos.

En el antiguo continente, sin embargo, lo han hecho también con base en tres de los cinco objetivos de la Estrategia Europea 2020<sup>10</sup>, precisamente aquellos objetivos sobre los que giran los temas del empleo, del abandono escolar y de la pobreza. (Cermi, 2011)

## **2.2. Desarrollos de la legislación interna colombiana**

La Constitución Política de Colombia (1991), Consagra desde el Estado Social de Derecho, aquellos que atañen a las personas con discapacidad, entre los que se encuentran:

---

<sup>10</sup> 1. Aumentar la población ocupada hasta el 75% 2. Aumentar la inversión en I+D: alcanzar el 3% del PIB 3. Lucha contra el cambio climático: objetivo 20/20/20 4. Aumentar el nivel de capital humano: reducción de la tasa de abandono escolar prematuro al 10% e incremento hasta el 40% de la proporción de personas de entre 30 y 34 años con estudios superiores. 5. Reducción en un 25% (20 millones de personas) de la población con riesgo de pobreza o exclusión.

- Artículo 13: Este artículo promulga la protección que extenderá el Estado colombiano hacia los individuos que, en razón a sus situaciones físicas, mentales, pero también económicas, enfrentan condiciones en las que se descubre desventaja frente a los demás, mientras que lo asegura que serán protegidos por el Estado, de todo tipo de maltrato o abusos.

- Artículo 47: Este articulado deja precisado que el Estado colombiano promulgará una política con la cual se prevenga, se rehabilite y se garantice la integración social de las personas cuya situación física, sensorial o psíquica, sea disminuida; asegura el artículo que a ellos se les ha de prestar la atención de los profesionales que se requieran.

- Artículo 54: En este artículo, la Constitución hace referencia a los minusválidos, para expresar que a ellos se les garantizará el derecho al trabajo, atendiendo su estado de salud.

- Artículo 68: Este artículo insiste en la obligación que tiene el Estado de erradicar el analfabetismo y garantizar la educación a los ciudadanos con algún tipo de limitación.

En dichos artículos constitucionales, se halla el marco jurídico desde donde se esbozan los derechos y deberes de las personas en situación de discapacidad, se determinan las responsabilidades y obligaciones estatales en asuntos relativos a la atención, protección e integración social de las PcD, así como de la sociedad civil para con este grupo poblacional. Se definen igualmente los derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, que, dado su carácter universal e incluyente, comprende también a las personas con discapacidad; estos aspectos se encuentran en los artículos

25, 48, 49, 52, 67 y 70 de la misma carta magna, y dan elementos para el análisis en torno a los modelos de discapacidad que se encuentran reflejados en la legislación nacional sobre la discapacidad.

Dentro del marco normativo que sostiene el mandato Constitucional, se encuentra la Ley 361 de 1997, mediante la cual se precisan los mecanismos con los que se pretende que la integración social de las personas con limitación sea dada. La Ley 361 hace referencia al manejo de los derechos de las personas en condición de discapacidad, a la vez que prescribe obligaciones y sus respectivos entes responsables; es en ese sentido que compromete a los diversos niveles del Estado, con miras a lograr, para las PcD, la respectiva integración a la sociedad y la correspondiente realización como sujetos de derecho. En ese sentido expone la necesidad de garantizar para todos los ciudadanos, los aspectos educativos, preventivos y laborales, en condiciones de salud, de accesibilidad, de rehabilitación, y demás. Es con esta Ley 361, que se afianza el “Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación”, considerado un órgano asesor ante las Instituciones que se han de ver comprometidas frente al seguimiento, verificación funcionalidad de aquellas políticas, estrategias, planes y programas que promueven la integración social de las personas en condición de discapacidad. (Art.6°, ley 361 de 1997)<sup>11</sup>.

De esta forma, la norma colombiana se acerca a lo previsto desde el modelo social o de derechos humanos, exponiéndose de manera clara y precisa, lo que, en términos normativos, se relaciona con las responsabilidades y obligaciones estatales a todos sus niveles, siguiendo el

---

<sup>11</sup> El Artículo 6° de la Ley 361 de 1997, fue reglamentado mediante Decreto 276 de 2000. En cuanto a las funciones, funcionamiento interno, la coordinación con otras instancias y reglamenta los grupos de enlace intersectorial.

propósito de lograr la plena integración social de quienes se encuentran en situación de discapacidad.

Como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, mediante el Documento CONPES 080 de 26 de julio de 2004, se aprueba la Política Pública de Discapacidad y los compromisos para su implementación; dicho documento plantea las estrategias para el desarrollo de la política, basando su estrategia en tres grandes componentes, Prevención y promoción, habilitación y rehabilitación, y equiparación de oportunidades; involucrando la participación de los organismos del Estado en las diferentes entidades territoriales, la sociedad civil y la ciudadanía (CONPES en discapacidad, 2004. Consejería para la Política Social de la Presidencia de la República, 2003). Esta política pública de discapacidad con su componente de habilitación, se ubica en el modelo médico- rehabilitador, donde la persona en situación de discapacidad es un paciente, enfermo, que debe ser rehabilitado y reintegrado a la vida social.

En la legislación nacional en torno al tema de la discapacidad el desarrollo legal citado, representa un gran esfuerzo en el campo legislativo, sin embargo, su reglamentación no ha sido suficiente, y tampoco ha logrado los resultados que se esperaban (Parra, 2010). Actualmente, la versión se conoce con el nombre de Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social (PPDIS), y está diseñada para “asegurar el pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013 – 2022” (Ministerio de Salud y Protección Social, citado en (Romero y Urrego, 2017, p.28).

Como mecanismo de articulación de las políticas institucionales, optimización de recursos de todo orden, la organización de la oferta de servicios y programas, y la atención a las personas con discapacidad en los



ámbitos nacional y territorial, se creó el “Sistema Nacional de Discapacidad”, aprobado mediante Ley 1145 de 2007.

Además de su cometido de articulación descrito, se involucra la evaluación de la oferta de servicios en términos de cobertura; este esquema ha propiciado tímidamente la participación de las personas con discapacidad en cuanto a la viabilidad de la política pública, en todos los componentes que atañen a las PcD.

Si se recuerda, mediante Ley 1346 de 2009, se aprueba la “La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, adoptada por la Asamblea General de la ONU; pero sin lugar a dudas las disposiciones más importantes en el proceso garantista de los derechos de las PcD, se promulgó en el año 2013, y está representado en la Ley Estatutaria, 1618 de 2013, que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante medidas de inclusión social, real y efectiva, “Acciones afirmativas” de “discriminación positiva” y “ajustes razonables” encaminados a la eliminación de cualquier forma de discriminación asociada a la discapacidad.

Por su parte también se tiene, la “Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social”, Documento CONPES 166 de 2013, que en consonancia con la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las PcD, señala que la política pública se basa en “el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente”<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Ley 1346 de 2009, Artículo 1°. Propósito.

## **2.3. Cuando el derecho a tener derechos, no es coherente con la pobreza ni con los sectores más vulnerables**

### **2.3.1. Lo que dicen las cifras en relación a la discapacidad.**

Aunque la CIF ha prometido ser el modelo estándar, Pantano (2014) en su estudio ha demostrado que los países de América Latina sostienen criterios de inclusión diferentes, es decir, que no solamente al momento de censar a sus poblaciones lo han venido realizando con criterios diversos, sino que también al momento de construir sus políticas públicas, éstas podrán ser violatorias de derechos, si se basan en medidas censales tomadas antes del modelo CIF. Dado el caso, la figura 5, expone las cifras de los censos realizados en este continente.

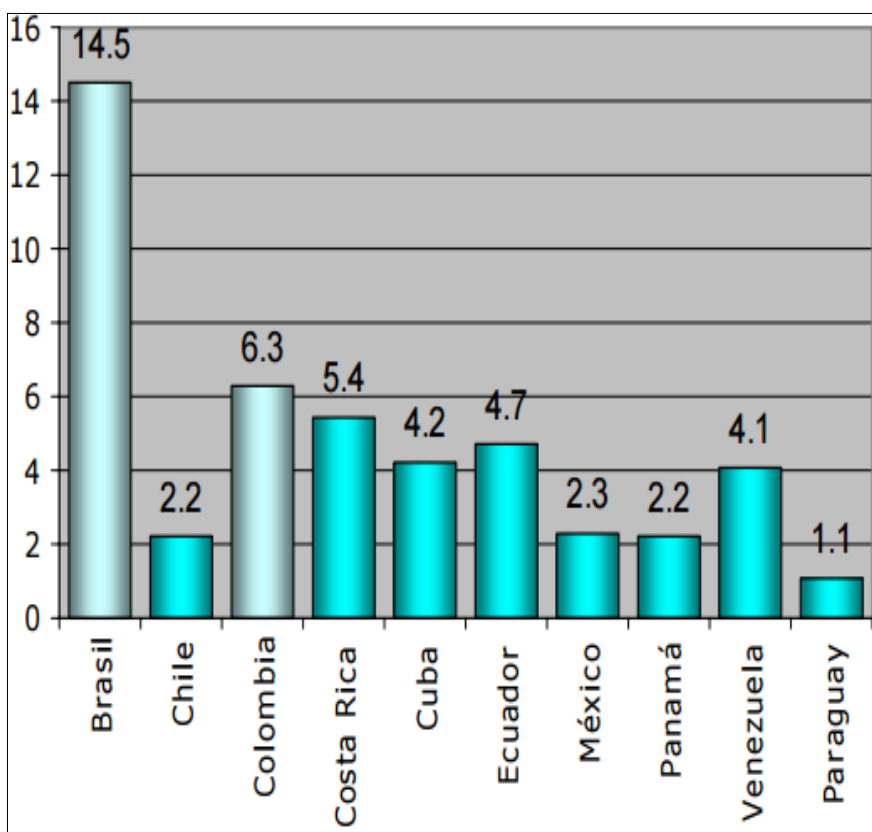


Figura 5. Población con discapacidad en América Latina  
Fuente: Schkolnik, 2009

Se tiene como ejemplos de medidas que pueden ser violatorias de derechos, solo por mencionar algunos, que frente a las alteraciones del lenguaje o las discapacidades de la comunicación que por la OMS han sido clasificadas, la mayoría de los países latinoamericanos “las toman directamente como consecuencia de la sordera y las ubican allí como ‘sordomudez’” (Pantano, 2014, p. 33) (Panamá lo hace), mientras que Brasil y Costa Rica las ubican dentro de la categoría ‘otros’. (Pantano, 2014)

En Colombia, el número de personas con Discapacidad visualizadas en el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, es de aproximadamente 2,6 millones, las cuales representaban el 6,4% de la población colombiana. Padilla (2011) señala que

“se calcula que en Colombia hay 400.313 personas menores de 18 años con discapacidad (...)” (Padilla, 2011, p. 671).

Reconociendo la población censada en el año 2005, se puede asegurar que, en la actualidad, el 10% de los habitantes, presentan algún tipo de discapacidad motriz; al igual, cerca del 15% pueden estar presentando discapacidad sensorial, mientras que se tiene una proyección del 35% con discapacidad cognitiva, y se calcula que cerca del 20% sostiene discapacidad intelectual. Se considera, del mismo modo, que el 20% de las personas en condición de discapacidad, son analfabetas. (Padilla, 2011, citado en Hurtado y Agudelo, 2014).

En cuanto a los rangos de edad, se destaca lo que el mismo DANE manifiesta, en cuanto a que en Colombia, la mayoría de personas con alguna discapacidad, son mayores de 55 años (Figura 6), y la mayoría son afrodescendientes o de etnia indígena (Figura 7). Por otra parte, siguiendo el Informe Mundial sobre la Discapacidad (Organización Mundial de la Salud, OMS y Banco Mundial, BM, 2011) para el 2011 en el mundo vivían más de 1.000 millones de personas con alguna discapacidad, lo que equivaldría aproximadamente al 15% de la población mundial. En sólo el Ecuador, existen actualmente más de 1.600.000 personas con algún tipo de discapacidad (Idrovo, 2014), más del 12% de la población total de ese país.

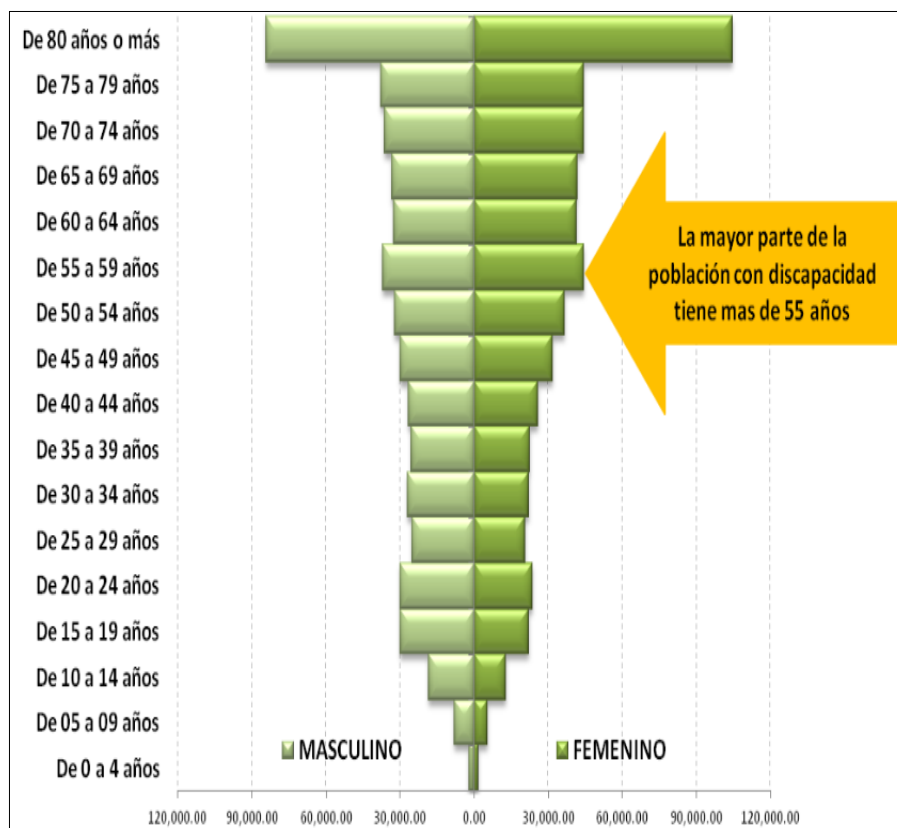


Figura 6. Población con discapacidad en Colombia  
Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social, 2012

Para el caso colombiano, según las estimaciones del DANE, (Censo 2005) existen 2.624.898 personas con discapacidad, que equivalen al 6,3% de la población. En este país las alteraciones funcionales más frecuentes están relacionadas con la movilidad del cuerpo, en particular manos, brazos y piernas, con una prevalencia del 50,3% (según el DANE, Libro Censo 2005, Boletín Censo General perfil Colombia).

	INDÍGENA	NEGRO(A), AFRODESCENDIENTE	PALENQUERO	GITANO(A), ROM(LI)	RAIZAL DEL ARCHIPIÉLAGO	TOTAL GENERAL
De 0 a antes de 1 año	12	4				16
De 1 a 5 años	804	349	14	4	11	1.182
De 6 a 9 años	1.438	524	20	8	22	2.012
De 10 a 14 años	2.667	1.112	49	32	35	3.895
De 15 a 18 años	2.524	1.287	58	34	29	3.932
De 19 a 26 años	5.649	2.472	150	64	65	8.400
De 27 a 44 años	13.341	5.136	302	160	158	19.097
De 45 a 59 años	14.722	5.272	390	221	206	20.811
De 60 y más	27.556	13.379	833	467	390	42.625
No Definido	23	9	2			34
No Reportado	42	32				74
Total general	68.778	29.576	1.818	990	916	102.078

Figura 7. Personas con discapacidad en Colombia, según grupo étnico y edad  
Fuente: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022 , 2014, citando al RLCPD con corte a octubre de 2014

Aquí lo que se pretende resaltar, es que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la mayoría de personas con algún tipo de discapacidad (cerca del 90%) se encuentran en países pobres (Idrovo, 2014). Esto, sumado al concepto del Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad - RLCPD, que destaca mediante cifras (Figura 8), la notoria exclusión social a la que se ven sometidos los más indefensos en países en vía de desarrollo, como es el caso de Colombia, en donde “las condiciones de acceso, permanencia, y promoción en los sistemas de atención integral en salud, protección, generación de empleo y trabajo, educación, comunicaciones y en los espacios de participación de las personas con discapacidad, entre otros, son insuficientes” (Documento CONPES SOCIAL 166. 2013, Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social. p 21).

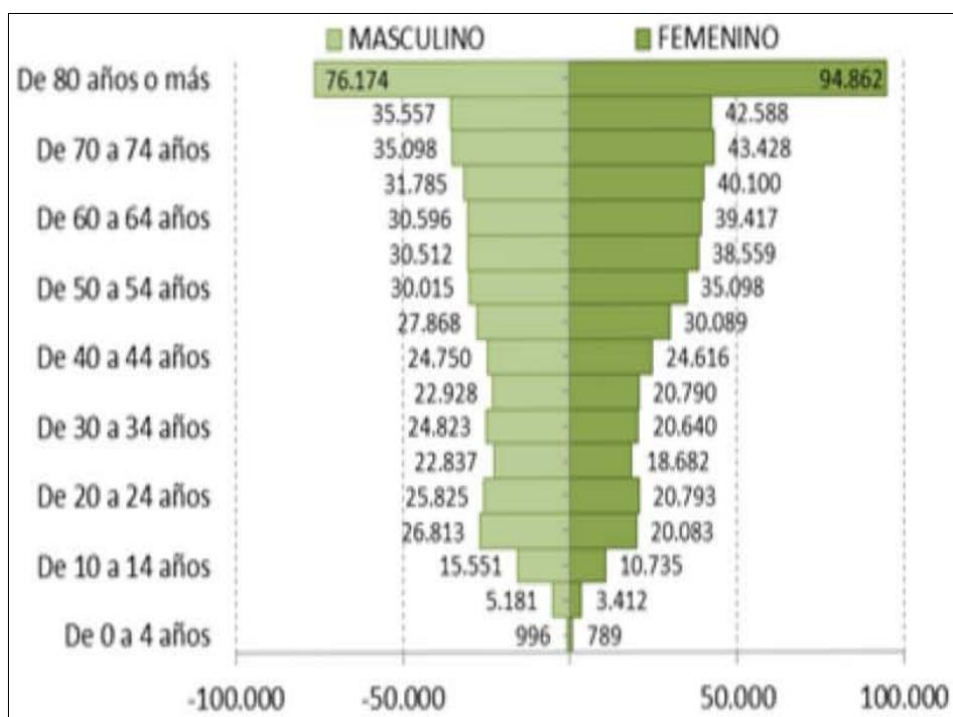


Figura 8. Número de personas con discapacidad, por ciclo vital y sexo  
Fuente: Registro para la Localización y Caracterización de PCD, MSPS. Corte a marzo 31 de 2013, citado en Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013 - 2022, 2014

### 2.3.2. El binomio mujer/discapacidad.

El debilitado reconocimiento a las personas con discapacidad, no es concebible solamente desde una mirada subvalorada; las mujeres, según la historia, lo han sido aún más; a ellas se les ha señalado como enfermas, desahuciadas y seres inferiores, con cuya desconsideración se les ha negado el derecho que tienen de ser participantes activas dentro de la mayoría de relaciones entabladas entre los individuos (Almeida, 2009, en Cobeñas, 2010); sin embargo, al respecto, se subraya que en términos de discapacidad, la mujer se ve mucho más vulnerada que el hombre, ubicándose en desventajas de tipo laboral y salarial (Velez y Vidarte, 2014, citado en Tamayo y otros, 2016), por ejemplo.

Siguiendo lo planteado por Crosso (2014), se advierte que en cierta medida, las mujeres con algún tipo de discapacidad, padecen de doble o múltiples formas de discriminación, en razón a ello, se habla de la necesidad de definir políticas públicas con las cuales, de una manera articulada, se permita asumir retos frente a la orientación de nuevos alcances que impulsen el desarrollo de diseños con perspectiva de derechos enmarcados en la definida concertación que el Estado asume con la sociedad (Parra, 2015); este compromiso solo requiere de la participación activa de ambas partes, así como de la vinculación de las minorías poblacionales y de los sectores más vulnerables de la población civil.

Ahora bien, las mujeres no deben seguir siendo los seres subestimados que han sido por siglos, ni deben ser más minimizadas. Las habilidades y sus maneras de contribuir a la sociedad, (Cobeñas, 2010) son un aporte que la sociedad entera aun no ha reconocido. De esta manera, las políticas públicas, desde su diseño, deben ajustarse a la promoción de criterios que busquen prevenir a las mujeres en condición de discapacidad, de toda forma de violencia, y sumado a ello, deben ser políticas que garanticen el pleno y libre ejercicio de sus derechos, para reiterarlo con Cerme (2011).

En España, para contrarrestar esto, se ha proyectado “promover actuaciones específicamente dirigidas a impulsar la incorporación de las mujeres con discapacidad al mercado laboral, en igualdad de oportunidades” (Cerme, 2011, p. 5), siendo este actuar una muestra de voluntad política, imitable por las demás naciones.

Por otra parte, se habla de la necesidad de comprometer esfuerzos en relación con la salud, con el ánimo de descubrir vestigios de violencia o maltrato hacia las mujeres en condición de discapacidad (Cerme, 2011),



cumpliendo con ello el propósito, también definido por Cermi (2011), de retomar el enfoque de género en el diseño de las políticas concernientes al tema sanitario, con el fin de atender todos los requerimientos de las mujeres y de las menores que se encuentren cruzando algún tipo de discapacidad, sea esta cual fuera.

## **2.4. Educación, Accesibilidad y Oportunidades de Empleo en el Contexto Colombiano de la Discapacidad: Continuando la Reflexión**

Ahora bien, en Colombia, con el propósito de ir generando una cultura cada vez más inclusiva, y en donde a la discapacidad se le reconozca como un componente dentro de la diversidad humana, se ha ido evolucionando; así se registra la manera como las posturas frente a ella van tomando tal vez lentamente, otro tono, apreciando algunos objetivos frente a aspectos como la educación, la salud, la movilidad y las oportunidades de empleo, intentando abordar el contexto nacional. A continuación, el abordaje del presente estudio:

### **2.4.1. Educación.**

En Colombia, para haber llegado hasta lo que la actual Constitución Política de 1991 (art. 67) reza, el recorrido no ha sido corto. En ese articulado se destaca la obligatoriedad del Estado por prestar un servicio educativo de calidad. Asimismo, este articulado es norma concordante con el artículo 68 de la misma Carta Magna que ordena, entre otros, erradicar el analfabetismo, y ofrecer educación a las personas que presenten algún estado de limitación, ya sea física o mental; igualmente, ante capacidades excepcionales, el estado se encuentra en la obligación de brindar educación de manera especial.

La educación, según se ha podido apreciar, como derecho y como servicio, es una clara obligación del Estado colombiano, correspondiente con los fines sociales del artículo 2º de la Carta Política que lo dirige. En Colombia, a pesar de un marco legal preocupado por el tema, aún se presentan vacíos con respecto a la formación docente, y en relación a temas correlacionados con la didáctica y propuestas inclusivas; las políticas públicas deben comprometerse, al respecto lo señala Romero y Urrego (2017).

Cifras mostradas por Padilla (2011), exponen que entre una quinta y una cuarta parte de la población con algún tipo de discapacidad, son analfabetas, mientras que menos de una décima parte del resto de la población, es decir, quienes no cruzan ninguna condición de discapacidad, manifiestan serlo. Otra cifra comparativa, también señalada por Padilla (2011), muestra que quienes presentan discapacidad “realizan, en promedio, 4,49 años escolares, (...) las personas sin discapacidad cursan, en promedio, 6,48 años” (p. 672). Esto también se ratifica con los datos arrojados por el documento Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022 (2014) (Figura 9).

Nivel educativo alcanzado	18-30 años		31-45 años		46-59 años	
	PsD	PCD	PsD	PCD	PsD	PCD
Ninguno	1,4	29,5	2,9	17,7	6,3	14,4
Básica	35,3	33,7	46,8	49,3	56,2	62,7
Media	40,7	25,2	26,9	20,1	17,9	9,7
Superior incompleta	4,3	3,5	2,9	2,5	2,7	2,8
Superior completa	17,4	7,2	17,3	8,5	13,2	8,8
Postgrado	0,9	1	3,2	1,8	3,7	1,5

Figura 9. Nivel educativo de Jóvenes y adultos con y sin discapacidad  
Fuente: ECV, 2012. Cálculos DNP, citado en POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2013 - 2022.

Se insiste, se tiene la normatividad a favor: La Ley General de Educación (Ley 115/94), por ejemplo, establece que la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales hace parte del servicio público educativo que garantiza el Estado, y señala que las escuelas y colegios, así como los establecimientos de educación superior, a través de convenios interinstitucionales, definen acciones pedagógicas y terapéuticas con las cuales se garantice de manera organizada, el proceso de integración de los escolares con algún tipo de discapacidad. Además, la manera como se garantiza esta atención, así como la de los estudiantes con capacidades excepcionales, se define en cada uno de los Proyectos Educativos Institucionales (PEI).

Pero bien, atendiendo los cálculos del Departamento Nacional de Planeación y las investigaciones de Padilla (2011), de Hosseinpoor *et al* (2012) y de Tamayo *et al* (2016), se reconoce que tanto hombres como mujeres, si se encuentran en condición de discapacidad, son doblemente propensos a sostener diferencias educativas con quienes no se encuentran en dicha condición; sin embargo, también se llega a comprender que en la cuestión educativa, no es suficiente mostrar cifras desde cualquier región o Estado a los entes internacionales, en relación a cobertura, sino que se trata de dar efectivo cumplimiento al préstamo de un servicio y a la garantía de un derecho.

Rubio y Angarita (2015), reflexionan bastante sobre el factor educativo, y concluyen entre otras cosas, que el derecho a la educación no es cuestión de cobertura, pues si fuera así, en los países en los cuales se muestra progreso en ello, la sociedad estaría conforme; pero en realidad el derecho a aprender y a ser un ciudadano participativo fruto del trabajo escolar, es lo único que garantiza en realidad el cumplimiento de este

derecho, y que eso en verdad se esté dando en países en vía de desarrollo, es poco creíble.

La historia en todos los rincones del planeta expone concepciones completamente violatorias a los derechos humanos; y si de personas con discapacidad se trata, se debe reconocer que cualquier acto de discriminación que se realice contra ellos, se ha de considerar como una acción violatoria de los derechos fundamentales (Crosso, 2014). Un ejemplo es lo relatado por Esser y Rojas (2014) citando a Foucault Michel (1976), cuando se crearon los primeros encierros para quienes se mostraban diferentes al común de las personas, y eran etiquetados como enfermos mentales, por el hecho de lucir con niveles de raciocinio menores que los demás; esos fueron los famosos manicomios, y eran construidos a las afueras de las ciudades.

Regresando al derecho a la educación, Estados como Colombia, promulgan leyes con las cuales la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad para personas con discapacidad, en materia educativa como en relación a los demás derechos fundamentales, se garanticen. Pero lo que se ve en la realidad, no coincide con la normativa: “Los niños y niñas con necesidades educativas asociadas a una discapacidad es el colectivo que se encuentra más excluido” (Blanco, 2006, p.4), por ejemplo.

Las principales razones por las cuales esas condiciones se ven afectadas, las describe Crosso (2014); ella hace énfasis en que las culpables de la violación al derecho a la educación en la población con discapacidad desde una perspectiva inclusiva, son tres cosas: La primera, la discriminación social que ejerce una mayoría de personas que se consideran normales, sobre quien se encuentra limitado o portador de alguna deficiencia; la

segunda, la manera como se señala a los sujetos en situación de discapacidad; y la tercera, los minimizados recursos que destinan los gobiernos para la educación de todos, incluyendo a quienes presentan alguna deficiencia o limitación fisiológica o corpórea.

Se precisa resaltar que con su insatisfacción no solamente se estaría frente a la violación del mismo, sino que además queda develado que el Estado no está aún en condiciones de garantizarlo; se trata de un Estado en donde su estructura jurídica (la legislación y los recursos procesales) no es lo único que está fallando, sino que también lo compone una sociedad cuyas percepciones no son las propias de un Estado social de derecho; una sociedad en la que aún impera la “situación de no-exigibilidad fáctica en que se encuentran muchos países” (Latapí Sarre, 2009, p. 256) de América Latina.

Tiene razón Crosso (2014), cuando hace referencia que se persiste en violar el derecho a la educación cuando no se sostiene una armónica relación entre la norma que expida un gobierno, y los recursos financieros que garanticen precisamente el cumplimiento del marco jurídico; la disponibilidad presupuestal sigue siendo un problema en los países que, como Colombia, se encuentran en vía de desarrollo. Los rublos para la educación inclusiva, son una muestra de la poca voluntad política frente a la discapacidad.

En los diferentes estudios alcanzados en este campo, Suriá (2012) señala que las personas que los sujetos en condición de discapacidad motora, son los que ven con mayor profundidad menguada su ayuda, apoyo e integración al aula. Esto, a pesar de que en el contexto inmediato se reconozca, para decirlo con Esser y Rojas (2014), que desde una mirada general, se le atribuya más tolerancia de parte de la sociedad, a los casos de

discapacidad física, incluso sensorial o motora, lo que no sucede frente a los casos relacionados con trastornos mentales o comportamentales.

En estos términos, ya en gran parte de los países de América Latina, se vienen implementando ejercicios legales que apoyan la normativa fundada alrededor de quienes necesitan el servicio educativo de manera inclusiva y especial. Existen disposiciones del ente gubernamental que, en cada Estado, regula y orienta la educación. Entre esas normas se encuentran las políticas surgidas a partir de las mismas experiencias educativas de las comunidades académicas; desde luego, es necesario determinar un eje con el que se accione todo un andamiaje de posibilidades para que en términos de equidad y de accesibilidad, los recursos se destinen y lleguen a todas las personas en todos los niveles de escolaridad.(Tenorio y Ramírez, 2016)

Concluyendo, cuando se aprecia que en el tema de la educación inclusiva su trasfondo filosófico, social, político y económico, y no solamente pedagógico (Martínez, 2013), no deja de pensarse en este tema, el tema educativo. Con todo ello, en un reciente estudio se señala que solo entre un 20% y un 30% del profesorado en Colombia, se considera contar con las condiciones pedagógicas y didácticas para tener en sus aulas a estudiantes en situación de discapacidad. (Hurtado y Agudelo, 2014)

Solo a manera de reflexión, se destacan interesantes estudios donde se ha propuesto observar las actitudes del profesorado hacia los estudiantes con discapacidad, encontrándose que aún, a pesar de encontrarse la humanidad en el siglo XXI, se aprecian docentes con actitudes desfavorables hacia la inclusión educativa. Suriá (2012), dado el caso, llevó a cabo un estudio cuyos resultados apuntaron a demostrar que los docentes con poca experiencia en la inclusión, o con edades mayores, presentan menos probabilidad de conseguir éxitos frente a las personas en situación de

discapacidad, pues la actitud reconocida en estos docentes, se convierte en factor predictor de menores progresos en el proceso de aprendizaje de este tipo de sujetos.

Tal vez por eso, en Colombia, así como en gran parte del continente latinoamericano, los procesos educativos con características propias de la inclusión, se han dado a pasos lentos, y sólo a partir de los últimos años (Tenorio y Ramírez, 2016). Aunque en Colombia existan diversos documentos que emprenden la inclusión educativa, leyes, decretos y buen número de disponibilidades y esfuerzos enmarcados en la norma, con los cuales en todas partes hoy se habla de inclusión (Hurtado y Agudelo, 2014), la lucha apenas continúa.

Lo cierto es que a partir de Informes como el publicado por la Organización Mundial de la Salud, junto al Grupo del Banco Mundial en el año 2011, la tendencia expuesta es a que a medida que el entorno académico acepta la necesidad de abordar investigaciones al respecto, simultáneamente cobran vigencia aportes legislativos frente a los planes de estudio, en todos los niveles ofrecidos.

Es así como la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, 1990), la LOCE (Ley Orgánica de Calidad de la Enseñanza, 2004), la LOE (Ley Orgánica de Educación, 2006) y, finalmente, la LOMLOU (Ley Orgánica que modifica la Ley Orgánica de Universidades, 2007), toman fuerza a la hora de regular los currículos universitarios frente a la discapacidad. Desde luego que en la última década se ha avanzado (Suriá, 2012), pero no deja de ser la temática educativa, una materia para seguirse estudiando.

### **2.4.2. Accesibilidad.**

La falta de accesibilidad representa una de las causas más frecuentes de discriminación de que son objeto las personas con discapacidad. Aunque ya se descubra que en los centros comerciales más modernos dan algunas facilidades a los usuarios con discapacidad motora para el desplazamiento en sillas de ruedas a través de rampas especialmente diseñadas para cumplir con esa función, también se descubre que no hay servicios sanitarios específicos para los discapacitados en muchos lugares públicos y privados.

En los parques y lugares de esparcimiento, no hay recreaciones concebidas especialmente para los discapacitados (Esser Díaz y Rojas Malpica, 2014, p. 163); en las principales ciudades de Colombia, se reconoce que muchos de sus semáforos, no son adaptados para invidentes, que algunas calles son estrechas u obstruidas, que los accesos no adaptados, que las rampas se construyen demasiado inclinadas, y que no hay ascensor en la parada de metro, por ejemplo.

Se hacen esfuerzos por atender las barreras arquitectónicas como los escalones y acceso hasta las aulas en algunos de los establecimientos educativos del país, pero se olvida que éstos no son los únicos impedimentos que puede encontrar un estudiante (pensando en las personas que emplean sillas de ruedas); “pasa desapercibida la idea de que su problema motriz le impida tomar apuntes e incluso utilizar un teclado de forma normalizada” (Suriá, 2012, p. 351), sin mencionar otras discapacidades.

### **2.4.3. Empleo.**

Hasta aquí, el documento ha podido destacar, cómo al lado del factor educativo, el aspecto laboral relacionado con la capacitación y las



oportunidades, está muy ligada a las posibilidades de superación de la pobreza (Idrovo, 2014), y estos dos derechos, el de la educación y el del trabajo, son bastante vulnerados en la población con discapacidad; así Idrovo (2014), confirma las razones por las cuales el Banco Mundial le ha hecho ver a los países latinoamericanos, su desajuste en términos económicos, señalándoles que la pobreza es concerniente con la presencia de la discapacidad (Schkolnik, 2009). De ahí que, si se desatiende la situación de las personas con algún tipo de discapacidad, el país difícilmente vence sus índices de pobreza. Esta situación es común para los países de América Latina, incluyendo a Colombia, obviamente.

Para ser más específicos, y tratar el tema del empleo para las personas con discapacidad en Colombia, las normas se han promulgado, así que no es por falta de normatividad, que las condiciones no se han dado. Pero, al parecer, así como se conquistan logros, llegan atribuciones políticas que arremeten contra los derechos de los ciudadanos en situación de discapacidad, el último de ellos y con más implicaciones de todo tipo, el desmonte del régimen especial de pensión que regía para las PcD, y que garantizaba la pensión con 20 años de servicio a los 55 años de edad.

Para mencionarlas, cabe recordar que mediante la Ley 82 de 1988, desarrollada por el decreto 2177 de 1989, se aprobaron las disposiciones del Convenio 159 de la OIT, con respecto a las garantías y los derechos laborales y la readaptación profesional de la población con discapacidad en Colombia. Luego la Ley 361 de 1997, brindando lineamientos para integrar socialmente a las personas en situación de discapacidad, estableciendo en su capítulo IV, los postulados para la integración laboral, haciendo referencia a la necesidad de crear y fomentar fuentes de trabajo para los sujetos con algún tipo de limitación.

Aparece mediante el Decreto 2463 de 2001, el derecho de los beneficiarios en situación de discapacidad, a la sustitución pensional. Posteriormente la Ley 789 de 2002, en su Artículo 3°, parágrafo 1°, Numeral 4°, determina que los padres de las personas con limitación física, los indebidamente denominados como inválidos, recibirán el doble de la cuota otorgada como subsidio familiar; ello opera también para los hermanos huérfanos de padres y los hijos de quienes se encuentran en estado de invalidez.

Si bien es cierto, las leyes que surgían en torno a la discapacidad, se ajustaban a las conquistas perseguidas desde el enfoque de derechos, otras reformas jurídicas atentaban contra el bienestar de esta población, como fue el caso relacionado anteriormente con la pensión:

La ley 100 de 1993, reformada mediante la ley 797 de 2003, había consagrado la posibilidad para la persona con invalidez calificada, acceder a la pensión con 55 años de edad y 20 años de servicio, pero el Acto Legislativo 01 de 2005, que unificó los regímenes exceptuados y especiales de pensiones, eliminó sin miramientos, la mayor conquista de las personas con discapacidad, y las equiparó, en un acto de regresividad en los derechos, con las del resto de los trabajadores.

Para lo que sí calificó la Población en condición de discapacidad, fue para que, en los estudios de las compañías de seguros, se ajustara la tasa de mortalidad, para el cobro de extra primas para asegurar a las PcD, argumentando los mayores riesgos de morbi-mortalidad a los que se encuentran expuestos.

El empleo público y la carrera administrativa, son regulados por la Ley 909 de 2004; en su artículo 52, garantiza en igualdad de oportunidades el

acceso al servicio público, a las personas con discapacidad, a fin de proporcionarles un trabajo acorde con sus condiciones de salud, tal como lo dispone la Carta Fundamental; sin embargo no han sido introducidas verdaderas medidas que rescaten la equidad e inclusión laboral, introduciendo los criterios de “discriminación positiva” y las “acciones diferenciadas”, en favor del empleo para las PcD.

Con el objeto de promover y regular el teletrabajo, se promulga la Ley 1221 de 2008, reglamentada mediante el decreto 884 de 2012; en ella se expone que el Ministerio de la Protección Social establecerá una política pública de vinculación al denominado Teletrabajo por parte de la Población con discapacidad. (Parágrafo 2, del artículo 3°).

Aunque sea posible que “no todos los tipos de discapacidad presentan las mismas dificultades a la hora de conseguir la integración laboral” (Gálvez, Martín y Durantes, 2009, p. 136), cada Estado, a través de sus leyes, debe “contribuir a la integración laboral y, por tanto, social, de las personas con discapacidad” (Gálvez, Martín y Durantes, 2009, p. 145).

Mientras que en España se propone “incorporar la accesibilidad universal como un factor esencial y tomarla en consideración en la elaboración y aplicación de todas las normas y las políticas públicas”, y “reducir el número de europeos situados debajo de la línea de la pobreza” (Cermi, 2011, p. 4), en países como Colombia, las personas con discapacidades motrices o sensoriales alcanzan con grandes esfuerzos, en muchas ocasiones, conseguir y mantener un empleo.

En Colombia, las personas en situación de discapacidad ejercen alguna labor con cierto grado de complejidad, y lo hacen mediante la realización de adaptaciones de su entorno. Por su parte, se hace el

reconocimiento de que las personas con discapacidad intelectual en el país, desde luego, requieren adaptaciones y cambios más profundos (Alba y Moreno, 2004 (Gálvez, Martín y Durantes, 2009, p. 136), y más difíciles de ser notados por la gobernabilidad de un Estado.

## **CAPÍTULO III. DIVORCIO ENTRE TEORÍA Y PRÁCTICA: CUANDO EL DERECHO NO ES SUFICIENTE**

### **3.1. Tras un Concepto de Políticas Públicas**

*“El reto consiste en crear una política social”.  
(Alibrecth, 1992, en Oliver, 1998, p.40)*

En razón a que la discapacidad es el nombre que se da a algo, y así entonces, el concepto de discapacidad depende desde dónde se mire (García Ruiz y Fernández Moreno, 2005), este documento se ha trazado los conceptos alrededor del objetivo previsto, de tal manera que no se puede dejar a un lado la expresión ‘política pública’, también atendido desde “el punto de vista social” (García Ruiz y Fernández Moreno, 2005, p.238). Aquí se precisa, en este capítulo, el sostenimiento de la carga semántica que en dicha expresión impera.

Para empezar, se decide traer las palabras de Sarmiento, citado por Parra (2015), cuando visualiza las políticas públicas como la suma de planes, programas, estrategias, propósitos y principios rectores con los cuales el Estado ha percibido e identificado los problemas y las necesidades de un grupo o comunidad de personas, de tal manera que sean más obvias y coherentes las alternativas de solución, puesto que han sido señaladas o inducidas, desde la misma reflexión y acción colectiva. Las políticas públicas prometen dar en cada sector de la sociedad, gracias a la democracia que pregonan, un debido respaldo a las problemáticas reales (Tabla 1), y redundarán así en mejoras de la calidad de vida de sus miembros.

Categoría	%
Igualdad y no discriminación	11%
Inclusión productiva	9%
Habilitación y rehabilitación	9%
Educación	7%
Ejercicio de ciudadanía	7%
Accesibilidad	7%
Toma de conciencia	6%
Participación en la vida política y pública	6%
Salud	6%
Acceso a la información	5%
Recursos públicos para la discapacidad	5%
Autonomía	5%
Gestión pública	3%
Nivel de vida adecuado y protección social	3%
Recopilación de datos y estadísticas	2%
Acceso a la justicia	2%
Articulación de políticas, instituciones y sectores	2%
Participación en la vida cultural, actividades recreativas, esparcimiento y deporte	1%
Protección contra la explotación, violencia y los abusos	2%
Igual reconocimiento como personas ante la ley	1%

\* % = No. de problemas de la categoría / No. total de problemas

Tabla 1. Nivel de prioridades - necesidades o derechos por ser atendidos en PCD  
Fuente: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013 - 2022, 2014

En estos términos, lo primero es reconocer en el diseño de políticas públicas, su condición inicial, consistente en facilitarle a los miembros de una determinada población, por ejemplo, los sujetos en situación de discapacidad, la posibilidad de involucrarse con su entorno, hasta el punto de alcanzar un aprendizaje en la sociedad (Cabrera, 2017). Además de esta característica, el hecho de pensar en una política pública de discapacidad, requiere soportar a aquella, desde lo local; esto es válido si se hace acogiendo la base también del concepto que rodea a la discapacidad, de tal forma que se infiera que la política pública no es otra cosa que un proceso

dinámico y en construcción, apoyado en los lineamientos que ofrece el gobierno nacional: La mayor fuerza de una política pública reside en su necesaria contextualización (Subirats, 2017), se puede afirmar.

La política pública, en ese contexto, que deja ver la manera como la Constitución se revierte, lo hace para mostrar la carta magna como “garantía formal de las pautas de funcionamiento del sistema y también de garantía de valores como el de la igualdad” (Subirats, 2017, p. 30), para “eliminar los diferentes tipos de discriminación que tienen lugar al interior de” (Blanco, 2006, p.6) la sociedad. Lo cierto es que el ejercicio de atender el particular contexto, permite diseñar políticas desde lo local.

Sin embargo, con este punto, se puede recordar que “en Colombia, desde finales de los 70’s, se puso la labor de generar políticas públicas para la atención a esta población, adhiriéndose a normas internacionales, las cuales establecen los parámetros para la inclusión de las personas con discapacidad” (Romero y Urrego, 2017, p.29). Fue un paso, pero no el fin del proceso.

Allí, en las políticas públicas, la voz prioritaria la tienen las regiones, son estas las que señalan la estructura, enriquecen su debido plan, sin desligarse de lo señalado por la administración estatal, en donde “la inclusión es una actitud que implica reconocer el poder, el lenguaje y las relaciones” (García Ruiz y Fernández Moreno, 2005, p. 239).

Es precisamente a través de estas políticas construidas desde lo local, que se pueden apropiar las comunidades de la legislación existente, y a través de su formulación como también se unifican criterios frente a las maneras de medir la prevalencia de la discapacidad. (Gómez y Cuervo, 2014)

Con respecto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, Colombia se encuentra entre los Estados que ha firmado convenios y tratados internacionales, como la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; de esta forma, el país se ve obligado “a la adopción de una serie de decisiones políticas, administrativas y jurídicas que permitan la efectiva protección a los derechos humanos de esta población” (Parra, 2015, p. 98).

Siendo así, las realidades del contexto social, político y económico, reflejadas en los compromisos internacionales adquiridos por países como Colombia, obligan al estudio de la sintonía de las disposiciones de corte internacional, con las políticas públicas de índole nacional y su desarrollo legal a nivel sectorial, de donde se intenta abordar el Departamento del Huila, y con la participación de las organizaciones de y para personas con discapacidad, sector público y privado, entre otros, los temas alrededor de la percepción, pertinencia, y falencias del ordenamiento jurídico Colombiano en materia de discapacidad.

En el marco de los lineamientos de la Política Nacional sobre Discapacidad, plasmados en el documento CONPES 166 de 2013, el Departamento del Huila, se involucró en el proceso de modificación de la Ordenanza 031 de noviembre de 2014, para lo cual se adelantó el proceso de construcción y formulación de la Política Pública Departamental sobre discapacidad.

Se puede considerar que, en el departamento del Huila, al igual que en la gran mayoría de los entes territoriales de Colombia, la primera fase del diseño de políticas públicas se encuentra en proceso, y consiste en relacionar los problemas hallados en el contexto de los diferentes municipios



o comunidades que lo conforman, delimitándolos a la agenda de actuación de los poderes públicos (Subirats, 2017), y atendiendo los ejes estratégicos y las líneas de acción (Tabla 2) relacionadas en el documento Política Pública Nacional de Discapacidad (2014).

Eje Estratégico	Línea de acción
Eje 1. Transformación de lo público	Línea 1.1. Gestión Pública
	Línea 1.2. Gestión de la Información
	Línea 1.3. Gestión del desarrollo normativo
Eje 2. Garantía Jurídica	Línea 2.1. Acceso a la Justicia
	Línea 2.2. Igual reconocimiento como persona ante la ley
Eje 3. Participación en la vida política y pública	Línea 3.1. Ejercicio de la ciudadanía
	Línea 3.2. Fortalecimiento del movimiento asociativo
Eje 4. Desarrollo de la Capacidad	Línea 4.1. Educación
	Línea 4.2. Salud
	Línea 4.3. Habilitación / rehabilitación
	Línea 4.4. Inclusión laboral y productiva
	Línea 4.5. Turismo
	Línea 4.6. Recreación, actividad física, educación física y deporte
	Línea 4.7. Cultura
	Línea 4.8. Protección Social
Eje 5. Reconocimiento de la diversidad	Línea 5.1. Igualdad y no discriminación
	Línea 5.2. Accesibilidad / diseño universal

Tabla 2. Ejes estratégicos y las líneas de acción  
Fuente: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022, 2014

En dicho proceso participan diversas instancias, organismos institucionales y actores de la sociedad civil, donde se plasma, no solo, la necesidad de garantizar los derechos fundamentales de la población con discapacidad en el marco de los derechos humanos, sino la promoción de la inclusión social en términos de igualdad. Dichos ejes y líneas de acción, son coherentes con lo relacionado a nivel interno en el departamento del Huila (Tabla 3), cuando a través de encuestas se delimitan las áreas de mayor interés para los participantes del proceso de construcción de la política

pública de discapacidad del departamento, atendiendo a las personas en dicha situación, en cada municipio.

MUNICIPIOS	TOTAL DE ENCUESTAS	TEMAS									
		Salud	Educación y Cultura	Vivienda	Trabajo y Empresa	Transporte	Infraestructura	Centro de rehabilitación	Actividades Lúdicas y Recreacionales	Programas y Políticas Gubernamentales	Personal Profesional
ACEVEDO	16	1	5	4	8	0	0	3	2	7	4
RIVERA	16	2	8	2	1	1	1	1	2	5	4
VILLAVIEJA	11	5	2	0	0	1	0	2	0	4	0
PALESTINA	14	4	4	1	3	3	2	1	0	6	0
ISNOS	11	2	7	2	2	2	1	4	2	6	0
SAN AGUSTIN	22	5	10	4	10	2	2	3	2	14	1
OPORAPA	12	1	3	3	4	1	1	0	1	1	0
SALADOBLANCO	15	2	10	0	3	0	1	1	1	9	2
GUADALUPE	14	3	12	2	5	2	1	0	5	3	3
SUAZA	22	4	13	2	3	2	3	3	2	6	7
PITALITO	12	0	7	0	4	1	0	1	2	7	1
TIVANA	16	1	8	3	4	0	0	2	2	6	2
PALERMO	17	4	8	4	4	0	1	0	0	0	0
NEIVA	16	3	8	1	3	1	2	5	2	4	0
CAMPOALEGRE	12	1	5	0	6	0	0	0	1	6	0
GARZON	23	4	12	4	9	2	6	1	5	12	1
ALTAMIRA	14	3	4	0	4	1	0	3	1	5	2
ELIAS	9	4	6	0	3	0	0	0	2	3	2
LA ARGENTINA	18	4	8	3	2	3	4	3	0	7	1
LA PLATA	16	3	11	0	4	2	4	3	1	12	6
EL AGRADO	11	2	4	0	2	2	3	5	0	7	5
NATAGA	8	0	2	0	2	0	0	3	0	2	1
SANTA MARIA	19	2	11	0	5	0	1	5	1	5	6
GIGANTE	21	6	16	1	10	3	6	7	5	13	4
TARQUI	10	2	4	0	3	0	2	4	3	5	1
ALGECIRAS	26	7	7	1	7	4	5	4	5	8	7
TESALIA	34	7	11	0	8	1	3	9	3	16	2
IQUIRA	24	1	12	0	3	1	1	1	2	10	2
HOBO	7	3	2	0	0	1	2	0	1	4	2
TERUEL	23	3	10	1	9	4	3	3	0	11	6
AIPE	30	2	11	0	7	4	6	2	3	18	0
TELLO	27	9	13	0	8	1	3	6	4	16	2
BARAYA	15	3	12	0	2	1	1	3	5	7	3
COLOMBIA	11	2	3	1	2	3	3	4	1	6	5
YAGUARA	23	2	10	1	3	2	1	2	2	9	2
PITAL	9	4	1	1	1	1	1	1	1	4	2
PAICOL	7	2	2	1	0	1	2	1	1	3	2
TOTALES	621	113	282	42	154	53	72	96	70	267	88

Tabla 3. Áreas de mayor interés para los participantes del proceso de construcción de la política pública de discapacidad del Departamento del Huila

Fuente: Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social para el Departamento del Huila. Neiva, 2015 (Documento inédito)

Ahora bien, se precisa que la discapacidad (Tabla 4) en sí misma no es una desventaja necesariamente, es la situación del entorno y la sociedad, así como sí lo es la falta de oportunidades para superar la deficiencia, lo que genera tal condición; la política pública puede entonces, abordar como un proceso histórico y cultural el conjunto de personas en situación de discapacidad, para que desde el modelo social, se puedan reconocer las condiciones de la sociedad que aumentan o potencializan las desventajas existentes o barreras levantadas, con respecto a las personas con discapacidad. (Abberley, 1987, citado en Tamayo y otros, 2016)

<p><b>Discapacidad<sup>18</sup></b></p>	<p>La deficiencia visual comprende la alteración del sistema visual y que deja como consecuencia dificultades en el desarrollo de actividades que requieran el uso de la visión. Comprende personas ciegas o con baja visión.</p> <p>La deficiencia auditiva, se refiere a la alteración de las estructuras y/o funciones sensoriales auditivas, estructuras del oído o del sistema nervioso implicadas en la audición, lo que limita la ejecución de las actividades de comunicación en forma sonora. Comprende personas con sordera o con hipoacusia.</p> <p>La deficiencia motora está relacionada con trastornos relacionados con la alteración motriz, ya sea por alteraciones en el funcionamiento del sistema óseo articular, muscular y/o nervioso, lo que supone limitaciones para el desarrollo de actividades que implican movilidad.</p> <p>La deficiencia cognitiva: alude al desempeño cognitivo de la persona, se refiere a aquella que presenta dificultades en el nivel de desempeño en una o varias de las funciones cognitivas, en procesos de entrada, elaboración y respuesta que intervienen en el procesamiento de la información y, por ende, en el aprendizaje.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generar desde las políticas públicas respuestas diferenciadas para la accesibilidad y la inclusión social de las personas con discapacidad en los ámbitos político, económico, social, cultural y ambiental.</li> <li>• Identificar y analizar la discapacidad con mayor prevalencia en el territorio, a partir de la caracterización de su población, información que se obtiene del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad y cruzar la variables que en él se incluyen, constituye un punto de partida para la generación de los planes de acción y la articulación con la oferta institucional y comunitaria; así como para la adecuada y eficiente generación de espacios accesibles en todos los contextos.</li> <li>• Considerar las variables de accesibilidad universal e inclusión social en los proyectos habitacionales, de renovación urbana, y de patrimonio construido, así como de equipamientos colectivos, y de transporte para el disfrute y empoderamiento de las personas con discapacidad. Un reto en el Plan de Ordenamiento Territorial.</li> </ul>
---	--	--

<sup>18</sup> Enfoque diferencial a partir de la particularidad de las diferentes deficiencias corporales definidas por la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (OMS, 2001)

Tabla 4. Concepto de Discapacidad desde el marco de análisis y guía para la acción Fuente: Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013 – 2022, 2014

En este enfoque de discapacidad, la misma no se centra en las condiciones de salud de la persona, como el elemento básico de esta, sino que se invita a reflexionar la discapacidad como la resultante de la interacción de dicha deficiencia con elementos del contexto, siendo las más comunes las barreras del entorno y las restricciones para la participación en

sociedad, lo que impide a las personas con discapacidad acceder a todos los servicios y equipamientos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Una muestra de la exclusión social y la falta de acceso a los programas, proyectos estrategias y acciones afirmativas plasmadas en el acervo normativo que involucra los diversos servicios para la población en situación de discapacidad, se halla en la percepción de las PcD, en los 37 municipios del departamento, donde se expresaron libre y voluntariamente 621 representantes de organizaciones de y para personas con discapacidad, entidades públicas y privadas, comités municipales de discapacidad, entre otros estamentos relacionados con la discapacidad.

La propuesta es continuar abordando las disposiciones sectoriales, de origen gubernamental y a renglón seguido, puntualizar la percepción en torno a dicha normatividad, las falencias encontradas y aportes, propuestas afirmativas, entre otros aspectos señalados por los participantes de los 37 foros Municipales, de donde se consolidó el insumo para la propuesta de construcción de la Política Pública Departamental de Discapacidad e Inclusión Social<sup>13</sup>.

Solo resta desear que las percepciones mencionadas en dicho documento, las problemáticas en realidad detectadas y analizadas dentro del grupo social que diseña las políticas públicas, puedan ser evidentemente atendidas por la voluntad política. En el caso de las personas en situación de discapacidad, el diseño de las políticas públicas identificará sus necesidades, y al Estado solo le concerniría beneficiarlo en lo que ellos requieren

---

<sup>13</sup> Con base en el documento inédito, como primicia de la POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. Neiva, 2015. Facilitado por LEÓNIDAS CORREDOR VARGAS, Coordinador e Integrante de la Sociedad Civil del Comité Departamental, que participaron en su construcción).

exactamente, garantizando la participación y la disponibilidad de recursos. (Gómez y Cuervo, 2014).

En esta comparación de los aportes de los participantes es evidenciable la brecha entre “el ser y el deber ser”, entre la realidad formal y la realidad material, entre el espíritu de la norma y su real aplicación, y cómo, luego de significativos avances normativos para conjurar la problemática de las personas con discapacidad, el ciudadano del común no encuentra reflejada una real garantía de sus derechos con enfoque de derechos humanos.

### **3.2. Corresponsabilidad entre discapacidad, pobreza y Exclusión Social: Retratando al departamento del Huila**

Conforme “los derechos humanos han estado presentes en la historia reciente para tratar la cuestión de la discapacidad” (Asís, 2007, p. 19), los ámbitos que rodean la educación, la accesibilidad física y el derecho al trabajo, entre otros, son motivo de análisis al interior del departamento del Huila. Departamento en donde según las percepciones recogidas en el proceso Consultivo logrado en los 37 municipios, se registran como los ámbitos que requieren mayor atención, los expuestos en la Tabla 4.

#### **3.2.1. Ámbito educativo.**

Las Políticas Públicas podrán basarse sin duda en la normatividad que a favor se ha promulgado, pero deben hacerse estudios en el contexto, hasta qué punto las comunidades educativas cumplen, a lo hoy definido jurídicamente, en aras de que, los estudiantes perciben por parte de sus establecimientos educativos, “medidas integradoras para su inclusión” (Suriá, 2012, p. 344), siendo conscientes de que las Instituciones Educativas del

país, para lograr ser incluyentes, necesitan una serie de recursos y ayudas especiales para optimizar los procesos de aprendizaje y desarrollar plenamente las potencialidades (Blanco, 2006) en quienes así lo requieran.

Hasta en el nivel de pregrado, el ingreso a los claustros universitarios de quienes se encuentran en condición de discapacidad, se viene facilitando desde hace algunas décadas, con el respaldo de las dos últimas Constituciones en Colombia, y con la reiteración de todas las reformas y disposiciones que hacen referencia al derecho a la educación (Romero y Urrego, 2017), pero las adecuaciones en infraestructura, así como de actualización docente y rediseño de planes de estudio, ha sido mucho más lento que la norma.

Sin embargo, lo que se ha dicho al respecto, es que “los estudiantes con discapacidad no se sienten plenamente integrados” (Suriá, 2012, p. 350); y “que a medida que se incrementa el ciclo educativo, los índices de estrés, incomodidad y actitudes menos inclusivas en los docentes se incrementan” (Suriá, 2012, p. 351). A propósito, las percepciones captadas en los 37 municipios, se resumen en las siguientes:

- Carencia de educadores especiales para atención a la población con discapacidad en las instituciones educativas.
- Barreras arquitectónicas en el sector educativo.
- Nombramientos inoportunos del personal requerido para la inclusión, lo cual implica pérdida de tiempo e inequidad.

Es importante mencionar que los estudiantes de cada uno de los 37 municipios del Huila que presenten algún tipo de discapacidad, bien sea sensorial, intelectual o motora, merecen la atención respectiva y las pertinentes adecuaciones, en las metodologías educativas, material utilizado

y mecanismos de evaluación, con los cuales la equidad sea alcanzable (Lissi *et al.*, 2013, citado en Lissi, Onetto, Pavés, Salinas y González, 2014), sumado a ello, se requieren mejorar en todos los establecimientos educativos, los ambientes, de manera tal que la discriminación no sea tropiezo para su real inclusión; para decirlo con Blanco (2006): a pesar de que las escuelas han abierto sus puertas a las personas en situación de discapacidad, y los procesos de cambio se comienzan a ver en términos de socialización, la integración y sus bondades no se han explorado ni han evidencias significativas de su acogimiento dentro de los sistemas escolares.

Queda clara la necesidad de seguirse sumando a los diversos investigadores de talla internacional que han profundizado en relación a algunas variables como el tipo de discapacidad (motora, sensorial e intelectual) y su influencia en el ciclo educativo (secundaria y estudios superiores), para descubrir los niveles de percepción de integración de los estudiantes (Suriá, 2012), también en países como Colombia, y por qué no, aterrizándose en regiones específicas como el departamento del Huila.

Aunque en la actualidad se reconoce que a nivel de Colombia se han producido avances en la mejora de la calidad de la educación de estos estudiantes, por lo menos las leyes se mencionan entre docentes y directivos, así como los PEI destacan la inclusión, resulta evidente que aún se está muy lejos de lograr esa meta, ya que diversos estudios a nivel nacional e internacional, exponen que los estudiantes con alguna “discapacidad, no se sienten del todo integrados en su contexto y esto conlleva a que el objetivo final, que es la inclusión, se convierta en un foco potenciador de discriminación educativa, emocional y social” (Suriá, 2012, p. 353).

Mientras que en el Huila, sin ser distante al resto del país, las percepciones registradas, giran en torno a la falta de auto-reconocimiento de las personas en situación de discapacidad, a la existencia de barreras actitudinales que conllevan a la discriminación y exclusión, a la ausencia de una arquitectura idónea y accesible para la persona con discapacidad, y en donde los 37 municipios carecen de espacios educativos libres de obstáculos, en otros países ya esto se ha superado, y en la actualidad se proponen atender otras percepciones.

Esto sucede, aun bajo el conocimiento de nuevas disposiciones legales como, por ejemplo, la Ley 1680 de 2013, la cual busca garantizarles a los sujetos ciegos o con baja visión, la posibilidad de acceder a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las TIC, o el Decreto 1007 de 2012, que promulga el derecho a contar y disfrutar de instalaciones deportivas adecuadas.

España, por mencionar uno de los Estados que en lengua castellana son ejemplo para Colombia, reconoce en sus políticas públicas aspectos como la necesidad de impulsar la detección precoz de las necesidades educativas especiales, la promoción de una educación inclusiva en todas las etapas escolares, con los medios de apoyo que sean necesarios, junto al deseo de potenciar la formación continuada de todo el profesorado. Paralelo a ello, destacan en sus programas, el propósito de avanzar en la inclusión de asignaturas que coadyuven a garantizar los derechos de las personas con discapacidad, así como atender la necesidad de promover la incorporación de la perspectiva de género y discapacidad en los estudios en materia educativa. (Cermi, 2011)



### **3.2.2. Ámbito laboral.**

Conforme se han alcanzado estudios en los cuales entre las variables “que explican las diferencias de ingreso per cápita de los hogares” (Gómez y Cuervo, 2014, p. 48) se encuentran la educación y el trabajo, este documento insiste en la tesis de relacionar la discapacidad con la pobreza, dedicándole algunas páginas al ámbito ocupacional.

Esta relación se nutre de las concepciones, posturas y matices de diversos referentes, junto a las percepciones tomadas por el grupo de expertos que de manera laboriosa redactan las Políticas Públicas en el tema de la Discapacidad dentro de los 37 municipios del Huila, decidiéndose, por cuestiones de espacio, centrarse este documento en solamente dos temas: Educación y empleo. El motivo que lleva al autor de este documento en centrarse solo en estos dos ámbitos, no es fortuito; se considera que al mejorar la atención del tema educativo, sus actores mejoran la autoestima y su autonomía personal en la sociedad; además, al enfrentarse a aprendizajes significativos, cualquier individuo tiene mayores posibilidades de desempeñarse en alguna ocupación.

Para decirlo con Almendros (2015), “en el desarrollo de políticas de integración e inclusión social desempeñan un papel clave las acciones dirigidas a garantizar el derecho al empleo de las personas discapacitadas y facilitar su acceso al mercado de trabajo” (p. 182), y tras analizar las posibilidades y oportunidades de trabajo que han tenido las personas con alguna discapacidad, es imposible negar que ellas están siendo excluidas laboralmente.

Al dejar atrás el paradigma médico, se debe concebir la idea de que esa exclusión no se debe relacionar con las limitaciones personales o

funcionales, ni se deben asumir actitudes y prácticas discriminadoras por parte de los posibles empleadores, pues se asume que Colombia es un Estado de derecho, sino que la raíz del problema debe estar en el “sistema de organización del trabajo dentro de la propia economía capitalista” (Oliver, 1998, p. 50) que sostiene el país.

Si no han mejorado los niveles de empleo en esta parte del territorio, es menos probable que se alcance a descubrir la participación de todos los ciudadanos huilenses en la vida digna que promulga la Constitución; por lo menos, así lo reflejan las percepciones que sobre el ámbito laboral se registran en los 37 municipios del Huila. Éstas son:

- Poco reconocimiento y valoración de las capacidades de las personas con discapacidad por parte de los empleadores.
- Desconocimiento por parte de los empresarios de las garantías tributarias existentes para la vinculación laboral de personas con discapacidad.
- Discriminación y escasa vinculación de personas con discapacidad en el trabajo productivo.
- Falta de procesos de formación continua para el desarrollo humano y el trabajo.

### **3.3. A la luz de estos criterios, Relación entre Discapacidad y Pobreza**

Aunque aquí se haya dejado de un lado el aspecto de la salud, se destaca que resultaría pertinente dedicársele todo un estudio, debido a que “se ha encontrado que las personas en situación de discapacidad no tienen un acceso equitativo” (Munoz-Baell, et al., 2011, citado en Tamayo y otros, 2016, p.2) a este derecho. Este sería un aspecto con el cual se ratificaría aún

más que una constante de la información disponible asocia a la discapacidad con la marginalidad de las poblaciones vulnerables y en condiciones de abandono y pobreza, en una relación directa. Con razón Gómez y Cuervo señalaron en su estudio que “la relación entre pobreza, discapacidad y exclusión social es clara” (2014, p. 62).

El informe Mundial sobre la discapacidad, determina que a escala global, las PcD presentan “niveles más altos de pobreza, bajos resultados académicos y una escasa participación en el mercado laboral” (World Health Organization, 1994, p. 10). Lo anterior asociado a una histórica exclusión social, que impulsa la aparición de barreras de acceso, y determina las circunstancias que afectan directamente su calidad de vida y las oportunidades para su crecimiento personal y familiar.

Cárdenas (2013) señala, que existen en Colombia grupos poblacionales, marginados y en circunstancias de debilidad manifiesta<sup>14</sup>, en los cuales se hacen más evidentes las condiciones de pobreza, marginalidad y exclusión de que son objeto amplios sectores de la población golpeados por estos flagelos<sup>15</sup>.

Al igual, se advierte que “diversos informes señalan cómo las personas con discapacidad son más pobres y cómo entre los pobres hay más personas con discapacidad” (Cermi, 2011, p. 4). Para nadie es un secreto, que en países en donde los derechos de las minorías son desatendidos, son países en donde el desempleo y la educación debilitada impera: puede tratarse, incluso, de regiones en donde es palpable que “cuando los individuos enfrentan la pobreza, el riesgo de adquirir una

---

<sup>14</sup> El Artículo 13 Constitucional, determina que el “Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta”

<sup>15</sup> El Estado Promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos marginados y discriminados. Art 13, Ídem.

discapacidad se incrementa, debido a las precarias condiciones de trabajo, salud, higiene, educación” (Gómez y Cuervo, 2014, p. 62).

Este es el panorama también vivenciado en el departamento del Huila, Colombia, aún a pesar de que “el enfoque de derechos plantea que los individuos deben reconocerse, asumirse y ser considerados como sujetos de derechos fundamentales inalienables e irrenunciables” (Parra, 2015, p. 98).

## CONCLUSIONES

La discapacidad vista hoy, implica una ruptura con paradigmas tradicionales, pues más que un asunto de salud, tiene que ver con el cambio de actitud y de valores que conduzcan al compromiso de todo un país. La normativa aprobada permite construir Políticas Públicas desde cada localidad, permitiendo avanzar hacia la educación inclusiva, como derecho humano fundamental, y hacia las reales posibilidades laborales para la población con alguna discapacidad.

No obstante, hay muchas tareas pendientes en cuanto a la incorporación de los derechos humanos, relacionados con la salud, la seguridad social, la vivienda digna, la accesibilidad, la comunicación, los derechos sexuales y reproductivos, el transporte, la cultura, el deporte, la recreación, y las oportunidades de participación, junto al acceso al poder, aunque se registren a nivel latinoamericano, buenas prácticas que reducen la segregación de las personas con discapacidad con algunos sistemas de salud, particularmente en Estados como el chileno (Munoz-Baell, et al., 2011, citado en Tamayo y otros, 2016, p.2), todo, porque vienen prescribiendo sus políticas públicas en el marco del modelo social.

De ahí que los espacios con los cuales la reflexión y el otorgamiento de la total importancia al diseño de políticas públicas, así como de la constatación de que efectivamente sus niveles de aplicación sean dados, son las primeras fases del camino para que las condiciones de la población se caractericen por la equidad social. Actos de reparación y justicia se

requieren con urgencia, en el marco de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En estos términos, en el Huila, elaborar las Políticas Públicas de discapacidad e inclusión social, es considerado un desafío importante y novedoso que deben enfrentar los 37 municipios, atendiendo las directrices nacionales y los convenios firmados a nivel internacional, haciendo énfasis en las percepciones locales de vulnerabilidad que presentan los ciudadanos.

La discapacidad podrá llevar el término o acepción gramatical que se desee, la idea es concebirla sin la carga semántica anterior al modelo de derechos; se trata de atender a todos los habitantes de una región, sin discriminación alguna, con los posicionamientos ideológicos y políticos que redunden en el bienestar social.

Se hace referencia a la educación y al trabajo como derechos fundamentales, en la medida en que ellos son parte de la esencia del ser humano y coadyuvan a realzar la dignidad de un país que merece salir de la pobreza; por eso, sin duda, donde se den desigualdades económicas, políticas y jurídicas, se altera la etnicidad, el género y la discapacidad que hace presencia en todas las sociedades.

A modo de conclusión se descubre que a partir del planteamiento ofrecido en estas páginas, es posible aportar en la construcción de conciencia social en el país, frente a la actual situación de los derechos y la dignidad inherente a las PcD, con el propósito de construir una sociedad más incluyente, igualitaria, justa y equitativa.

Deduciendo que por el espíritu o concepción social de la Carta Política del 91, la ratificación por el Estado Colombiano de múltiples tratados y

convenios internacionales<sup>16</sup> y la proliferación de un amplio acervo normativo, la teoría no está lejana de los objetivos sociales, pero la práctica sí requiere cambios fundamentales en las condiciones humanas y económicas actuales, por aquél compromiso de la sociedad frente a las condiciones con las cuales se alcance la participación de todos los individuos.

Con base a esa responsabilidad, debe revisarse la priorización y distribución de los recursos para garantizar condiciones más inclusivas, tal y como lo han hecho países que responden a lo pactado por la Convención Internacional y definido por la CIF. En pocas palabras, se debe atender el enfoque de derechos humanos, siguiendo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Aunque no deje de caber la pregunta en relación a la influencia de la burocracia, si se evita que esta sobrepase los recursos destinados para atender la población con discapacidad; surge la preocupación, puesto que en Colombia suele destinarse un recurso importante, y esfumarse en costos burocráticos y políticas de bajo impacto. La preocupación se da en especial sobre la burocracia que se encuentra alejada del contacto directo con las comunidades, y que puede ser desbordante o exagerada, frente a los “procesos de determinación e implementación de las políticas públicas” (Subirats, 2017, 135).

En realidad, las intenciones giran alrededor de que el Huila y todo el país, debe ofrecer a sus ciudadanos, en particular a aquellos que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta, la posibilidad real de

---

<sup>16</sup> “Declaración de los derechos de los impedidos” (ONU 1975). Normas uniformes sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (ONU 1966). Programas de acción mundial para impedidos (ONU, 1982). Convención de las Naciones Unidas, sobre los derechos de las personas con discapacidad, Ley 1346 de 2009 y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con discapacidad, Ley 762 de 2002

superar los elevados niveles de pobreza, la marginalidad, la exclusión social, y la discriminación, mediante la implementación de una política pública que potencie las acciones incluyentes, en el contexto de una “discriminación positiva o acciones afirmativas”, de las “actitudes diferenciadas”, del “diseño universal” y de aquellos “ajustes razonables” en los términos del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde los define como “las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas, que no impongan una carga desproporcionada e indebida, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

Al no encontrarse una clara superación de la exclusión social y la línea de pobreza en que se debate la población en situación de discapacidad, se encuentran ciudadanos a quienes no se les brinda el acceso adecuado, oportuno y de calidad a los “bienes materiales”, a las políticas sociales disponibles y a los beneficios del desarrollo económico y social que en general, el Estado les ofrece.

Ahora bien, la revisión de lo que sucede en otras órbitas, y sus aportaciones frente al tema de la discapacidad, manifiesta que la inclusión es una forma de reorientar una dirección ya tomada, que pretende conseguir que este mundo sea el mismo hogar para todas las personas, en términos de oportunidades, sin exclusiones; se trate del “establecimiento y mantenimiento de un mundo social en el que todas las personas experimentan la realidad de los valores inclusivos y de las relaciones” (Barton, 2015, p.144).

En ese sentido, la cuestión de incorporar políticas públicas pensando en la discapacidad, obedece a un devenir histórico del propio individuo en la sociedad, relacionando al ser humano con el proceso contextual que esta ha



seguido, consensuado en cada localidad o Estado, con el ámbito internacional.

De ahí que pensar en la relación conceptual entre discapacidad y políticas públicas en el Huila, dado el caso, es aterrizar un modelo que obedece a elementos claves, como: inclusión, diversidad, derechos humanos, participación, calidad educativa, calidad en salud, oportunidades laborales, liderazgo, financiación y justicia. Ello implica la transformación de la sociedad y de los servicios garantizados por el Estado, con el propósito de insistir en la necesidad de construir un país con entornos diversos.

Se asegura entonces, que conceptualizar el término discapacidad, es atender la diversidad; es permitir que converjan una serie de elementos que le imprimen un carácter de complejidad a cualquier sociedad; sin embargo, con ejercicios reflexivos como este, se destaca que la discapacidad no puede seguir siendo una condición de la persona en particular, aislándola de su contexto.

La sociedad en su conjunto, atendiendo sus características políticas, culturales y socioeconómicas, debe sostener un horizonte de posibilidades que trascienden el ámbito individual, para dar espacio a una sociedad democrática que busca disminuir la brecha sostenida entre el bienestar integral y el respeto a la dignidad de la persona, también en este departamento.

Se puede asegurar que disminuir la pobreza y descartar la exclusión social, envuelve a las personas en los diversos ámbitos del quehacer humano, bajo la sábana de la equidad. Los elementos que contribuyen a posicionar políticas públicas trascienden el tema de la salud, de los entornos educativos, de las oportunidades laborales, como medidas tendientes al fomento del diálogo con todos los individuos, impactando en su bienestar en

general, revisando críticamente los valores presentes en la sociedad, tales como la equidad, participación, libertad y valoración de los logros y respeto por la diversidad. El Huila no será ajeno a esta tarea.

En la plataforma de las dinámicas sociales, solo las políticas públicas garantizan la multiculturalidad por donde quiera que se mire la sociedad: La escuela, el trabajo, el servicio de salud, la recreación, los espacios colectivos todos, se asume la presencia de la diversidad; de allí que se amerite hacer esfuerzos por pensar en nuevas formas de desarrollo simultáneo al diseño de dichas políticas públicas. En el Huila, lo interesante sería “aumentar los niveles de representación de los sectores afectados en el proceso de elaboración y decisión de las políticas públicas” (Subirats, 2017, p.142).

Por ahora, en el Huila, cabe señalar, ya comienza a reconocerse desde sus corolarios políticos, que los marcadores discriminatorios no deben permanecer, y que urge que dicha preocupación pase de ser un punto en la agenda social para convertirse en política pública que aprecie a “todos los sujetos como protagonistas, lo que implica la redistribución de poder, movilización social, empoderamiento de los grupos, y la autonomía y autodeterminación de los sujetos” (García Ruiz y Fernández Moreno, 2005, p. 244). Ver la inclusión desde la normativa señalada por la Convención Internacional de Derechos para personas con discapacidad, como una opción que garantiza el bienestar de toda la población de un país, es el camino. Solo es cuestión de recorrerlo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo Arcila, A., Mosquera Palacios, L. I., Henao Lema, C. P., & Vélez Álvarez, C. (2013). *Conocimientos sobre el proceso de rehabilitación que refieren profesionales y directivos y nivel de satisfacción de las personas en situación de discapacidad que refieren profesionales y directivosy niveles de satisfacción de las personas en situación de.* Manizales: Universidad Autónoma de Manizales.
- Almendros, M. (2015). Trabajo y discapacidad: El derecho al empleo de las personas discapacitadas. *Foro Jurídico, (14)*, 182-193.
- Amaro, M., Méndez, M., & Mendoza, F. (2015). Un estudio de las características profesionales del docente universitario para atender a la diversidad. ISSN 0718-5480, Vol. 8, N° 2, 199-216.
- Arias-Monge, M. (2016). La construcción social y científica de la discapacidad en la organización escolar: Una reflexión de ser persona con discapacidad o estar como persona en el mundo. *REIRE: revista d'innovació i recerca en educació, 9(2)*, 1-11.
- Asís, R. (2007). *Derechos humanos y discapacidad. Algunas reflexiones derivadas del análisis de la discapacidad desde la teoría de los derechos.* Madrid: Dykinson.

- Ayuso-Mateos, J. L., Nieto-Moreno, M., Sánchez-Moreno, J., & Vázquez-Barquero, J. L. (2006). Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (CIF): aplicabilidad y utilidad en la práctica clínica. *Medicina clínica*, 126(12), 461.
- Barton, L. (2015). Estudios sobre discapacidad y la búsqueda de inclusividad: observaciones. *Revista de Educación*, 349, 137-152 .
- Blanco, R. (2006). La Equidad y la Inclusión Social: Uno de los Desafíos de la Educación y la Escuela Hoy. REICE. *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 1-15.
- Buitrago, A., Giraldo, Y., & Silva, A. (2015). La discapacidad en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista Republicana*, (18).
- Cabrera, C. (2017). El concepto y la visión del desarrollo como base para la evaluación de políticas públicas. *Economía y Sociedad*, (30), 47-65.
- Camacho-Salas, A., Pallás-Alonso, C. R., de la Cruz-Bértolo, J., Simón-De Las Heras, R., & Mateos-Beato, F. (2007). Parálisis cerebral: concepto y registros de base poblacional. *Rev Neurol*, 45(8), 1-7.
- Cermi. (21 de 10 de 2011). *Nota informativa sobre la estrategia española*. Obtenido de [www.cermi.es](http://www.cermi.es): [http://www.convenciondiscapacidad.es/Noticias\\_new/Nota%20Estrategia%20espanola%20discapacidad%202012%202020.pdf](http://www.convenciondiscapacidad.es/Noticias_new/Nota%20Estrategia%20espanola%20discapacidad%202012%202020.pdf)
- Cobeñas, P. (2010). Jóvenes mujeres con discapacidad y alumnidad. *Jóvenes mujeres con discapacidad y alumnidad* (págs. 1-8). La Plata:

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Instituto de Investigac.

Crosso, C. (2014). El derecho a la educación de personas con discapacidad. Impulsando el concepto de educación inclusiva. *Revista latinoamericana de Educación Inclusiva*, 75-95.

Delgado, A., Merary, J., Barahona Rivera, S. C., & Pérez Mejía, H. Y. (2015). *Las estrategias didácticas y metodológicas aplicadas para el desarrollo académico científico de los estudiantes con discapacidad física y sensorial en la Facultad de Ciencias y Humanidades año 2014*. San Salvador : Universidad de El Salvador.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Citado en Arboleda, C., García, E., Posad de 2007. *Revista EIA*, (11), 105-115.

Díaz Castillo, L. Á., & Muños Borja, P. (2014). Implicaciones del género y la discapacidad en la construcción de identidad y la subjetividad. 156-167.

Díaz, O., & Rojas, S. (1999). *La Educación Especial en Iberoamérica. Organización para los Estados Iberoamericanos para la Educación, la ciencia y la Cultura*. Madrid, España.: OEI.

Diniz, D., Barbosa, L., & Dos Santos, W. R. (2009). Disability, human rights and justice. *Sur. Revista Internacional de Derechos Humanos*, 6(11), 64-77.

- Erráez, J. (2014). La Ley Orgánica de Discapacidades y el Derecho de Inclusión de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad. Tesis de Licenciatura. Ambató – Ecuador: Universidad Técnica de Ambató.
- Esser Díaz, J., & Rojas Malpica, C. (2014). Representaciones sociales de la discapacidad. Estudio de opinión en universitarios de las ciencias de la salud de la Universidad de Carabobo. *Artemisa*, 158-164.
- Etxeberría, X. (2015). *La Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad: la perspectiva ética*. Mar del Plata, Buenos Aires, Argentina.: Repositorio Temático de la Red Iberoamericana de Expertos en la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Red CDPD).
- Fernández-López, J., Fernández-Fidalgo, M., Geoffrey, R., Stucki, G., & Cieza, A. (2009). Funcionamiento y discapacidad: la clasificación internacional del funcionamiento (CIF). *Revista Española de Salud Pública*, 83(6), 775-783.
- Gálvez, I. E., Martín, R. C., & Durantes, A. C. (2009). La inclusión social y laboral de las personas con discapacidad intelectual mediante los programas de empleo con apoyo. *REOP-Revista Española de Orientación y Psicopedagogía*, 20(2), 135-146.
- García Ruiz, A. S., & Fernández Moreno, A. (2005). La inclusión para las personas con discapacidad: entre la igualdad y la diferencia. *Revista Ciencias de la Salud*, julio-diciembre, 235-246.

- García, V., Hoover, J., & Gil Obando, L. M. (2007). La discapacidad, una mirada desde la teoría de sistemas y el modelo biopsicosocial. *Hacia la promoción de la salud*, 12(1), 51-61.
- Godinez, G., & García, M. (2015). Sociedad del conocimiento frente a la desigualdad social. *Revista Iberoamericana de Producción Académica y Gestión Educativa*.
- Gómez, A., & Cuervo, C. (2014). *Conceptualización de discapacidad. Reflexiones para Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Medicina.
- González, A. (2017). *Capacidad jurídica de las personas con discapacidad*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Hernández, M. (2015). El Concepto de Discapacidad: De la Enfermedad al Enfoque de Derechos. *Revista CES Derecho*, 6(2), 46-59.
- Hurtado, L., & Agudelo, M. (2014). Inclusión educativa de las personas con discapacidad en Colombia.(Educational inclusion for the disabled in Colombia). *CES movimiento y salud*, 2(1), 45-55.
- Idrovo, I. (2014). *Invisibilidad y no videncia: la experiencia urbana de personas ciegas en la ciudad de Cuenca*. Quito: Master's thesis, Quito: Flacso sede Ecuador.
- Latapí Sarre, P. (2009). El derecho a la educación: su alcance, exigibilidad y relevancia para la política educativa. *Revista mexicana de investigación educativa*, 14(40), 255-287.

- Lissi, M., Onetto, V., Pavez, M., Salinas, M., & González, M. (2014). Aprender a través de enseñar: análisis de la experiencia de tutores de estudiantes con discapacidad sensorial o motora, en un contexto universitario. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 8(1), 109-126.
- Martínez, S. (2013). La discapacidad, una dificultad importante para toda la sociedad. *10mo Congreso Argentino de Educación Física y Ciencias, 9 al 13 de septiembre* (pág. 11). La Plata: En Memoria Académica.
- Moreno, M. (2007). *Políticas y concepciones en discapacidad: un binomio por explorar*. Medellín: universidad Nacional de Colombia. Facultad de Medicina.
- Nota informativa sobre la estrategia española. (21 de 10 de 2011). [www.cermi.es/convenciondiscapacidad.es/Noticias\\_new/Nota%20Estrategia%20espanola%20discapacidad%202012%202020.pdf](http://www.cermi.es/convenciondiscapacidad.es/Noticias_new/Nota%20Estrategia%20espanola%20discapacidad%202012%202020.pdf)
- Oliver, M. (1998). ¿ Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En M. Oliver, ¿ *Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada?* (pág. 13). Madrid: Morata.
- Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud*. Grafo, S.A.
- Padilla, A. (2011). Inclusión educativa de personas con discapacidad. *Revista colombiana de psiquiatría*, 40(4), 670-699.



Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Madrid: Cermi.

Pantano, L. (2014). *La medición de la discapacidad en Latinoamérica. Los marcos conceptuales de preguntas censales. Lecciones de algunas experiencias*. Madrid: Seminario sobre aproximación cuantitativa a las discapacidades en España.

Parra, C. (2010). Educación Inclusiva: Un modelo de educación para todos. *Revista ISEES*, 73-84.

Parra, C. (2015). Enfoque de derechos humanos en la política pública de discapacidad. *Univ. Sergio Arboleda. Bogotá (Colombia)*, 97-114.

POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL 2013 - 2022. (2014) Ministerio de Salud y Protección Social, Oficina de Promoción Social. *Bogotá (Colombia)*

Romero, M., & Urrego, S. (2017). Inclusión de personas con discapacidad sensorial (ciegos y sordos) en los programas de formación musical universitaria en la ciudad de Bogotá, DC. *Unipluriversidad*, 16(2).

Rubio, L. V., & Angarita, M. M. (2015). Análisis de conceptos nucleares que fundamentan la normatividad de la educación inclusiva en Colombia- An analysis of core concepts that underlying inclusive education in Colombia. *Revista Colombiana de Rehabilitación*, 76-87.

Santofimio-Rojas, G. (2016). De la anomalía a la discapacidad, una larga historia de exclusión social: de la muerte, al destierro y el repudio, a la inclusión educativa. *Inclusión & Desarrollo*, 3(1)., 34-46.

- Schalock, R. L. (2009). La nueva definición de discapacidad intelectual, apoyos individuales y resultados personales. *Siglo Cero*, 40(1), 2-39.
- Schkolnik, S. (2009). *América Latina: Discapacidad a partir de los censos y otras fuentes*. Santiago de Chile: CELADE CEA CELADE CEA-CEPAL UNFPA.
- Subirats, J. (2017). Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración. Madrid: Capital Federal.
- Suriá, R. (2012). ¿ Se sienten integrados los estudiantes con discapacidad en su centro educativo? Análisis en función del tipo de discapacidad y etapa formativa. *Revista Profesorado*, 342-356.
- Tamayo, M., & otros. (2016). Determinantes sociales de la salud y discapacidad: actualizando el modelo de determinación. *Gac Sanit*, 1-5.
- Tenorio, S., & Ramírez, M. J. (2016). Experiencia de inclusión en educación superior de estudiantes en situación de discapacidad sensorial. *Educ. Educ.*, 19(1), 9-28. DOI: 10.5294/edu.2016.19.1.1.
- Verdugo, M. (2003). Análisis de la definición de discapacidad intelectual de la Asociación Americana sobre Retraso Mental de 2002. *Siglo cero: Revista Española sobre discapacidad intelectual*, 34(205), 5-19.
- World Health Organization. (1994). *Clasificación internacional de deficiencias, discapacidades y minusvalías: manual de clasificación de las consecuencias de la enfermedad*. resolución WHA29. 35 de la

Vigesimonovena Asamblea Mundial de la Salud, Mayo 1976: World Health Organization.

Zucchi, D. (2001). Deporte y discapacidad. *Efdeportes Revista Digital*, 7, 43., 1-14.